


1101-8-795

 <p><b>Contraloría Municipal de Neiva</b> Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

100.07.002- 0170

Neiva, 12 de marzo de 2019

Doctor  
**RODRIGO LARA SANCHEZ**  
 Alcalde  
 Ciudad

Asunto: Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2018.

Respetado doctor Lara Sánchez:

Que mediante la comunicación oficial No. 100.07.002-0080 del 11 de febrero de 2019, se refrendaron 89 reservas por un valor de **\$17,625,429,852 DIECISITE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS**, como se observa en el siguiente cuadro:

No. Reserva	No. Contrato	Nombre Tercero	Fuente	Valor
2	CS CPSP 1142/2018	ANDREA TATIANA GARCIA RAMOS	1111	\$50,000.00
			0501	\$7,650,000.00
3	C.P.S.P.1156/18	SERGIO BAUTISTA HERNANDEZ	0501	\$6,745,000.00
4	C.P.S.A.G.1429/2018	EDISSON JAVIER FLOREZ TOVAR	0501	\$3,800,000.00
5	C.P.S.A.G1418/18	JENNIFER MARCELA LOSADA MORA	0501	\$3,733,334.00
6	AO. INV PUB 1327/18	GERARDO LOSADA FLOREZ	0101	\$16,000,000.00
8	A.1 C.P.S 925/18	ARMANDO GOMEZ OSORIO	0101	\$24,000,000.00
9	ACEPT OFERTA	ARMANDO GOMEZ OSORIO	0101	\$5,200,000.00
10	ACEP OFERTA 925	ARMANDO GOMEZ OSORIO	0101	\$8,100,000.00
11	CONTRATO OBRA1368/18	PUENTES DUSSAN HENRY	1109	\$278,000,000.00
			1109	\$37,929,750.00
12	C.OBRA 1355/2018	JAVIER ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ	0101	\$16,409,621.00
			1101	\$67,576,629.00

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)

FI-F-40/V3/10-10-2018

**REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES**

13	C.P.S.P.1191/2018	HEIDY YOHANA SANCHEZ PERDOMO	0501	\$5,300,000.00
14	C.COMPRAV1422/18	PASCUAS TAMAYO MARIA-VIANEY	0208	\$214,538,464.00
15	C.P.S.P.1158/18	GLORIA INES MONTERO ALARCON	0501	\$6,650,000.00
16	C.SUMINISTRO 1306/18	ASTRID PIRAGUA ESCANDON	0205	\$110,656,993.95
17	CPS N°1417/2018	VIVIANA ASTRID CASTRO DURAN	0501	\$3,733,334.00
18	CPS N°1425/2018	YENNY LORENA TAFUR GUTIERREZ	0501	\$3,800,000.00
19	C.OBRA.1296/2018	LIBARDO CONDE LASSO	1101	\$67,713,155.58
20	C.OBRA 1421/18	LIBARDO CONDE LASSO	0209	\$411,697,634.36
21	C COMPVTA 1412/2018	GILBERTO MUÑOZ ADARMES	0209	\$126,432,128.00
22	C.OBRA 1255/18	MARIA JOSE HERRERA GUZMAN	1110	\$310,373,286.77
23	C.SUMN.1262/2018	SANDRA YANETH DIAZ JIMENEZ	0271	\$13,884,387.67
			0218	\$26,000,000.00
24	ACEP OFERTA 994	LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA	0101	\$4,610,952.00
25	A 01 CONT N°994/2018	LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA	1111	\$10,000,000.00
26	CPSP N°1179/2018	LUZ DARY REY CARDENAS	0501	\$9,000,000.00
27	C.P.S.A.G.1192/2018	SANDRA MILENA DIAZ RUIZ	0501	\$2,473,334.00
31	A1 C OBRA N°1147/18	FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ	1110	\$55,404,090.71
32	C.OBRA 1147/18	FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ	1110	\$98,397,906.29
33	C.OBRA 1325/18	MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA	1109	\$251,799,307.00
34	C.OBRA 1381/18	MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA	0216	\$107,193,583.76
			0224	\$5,149,522.56
			0281	\$2,093,728.49
			0207	\$28,183,518.81
			0216	\$321,962.51
			0248	\$32,512,052.89
			0286	\$127,121,896.23
35	CONTR.OBRA1364/18	MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA	0101	\$136,364,861.00
			1109	\$74,227,008.13
			1109	\$137,000,000.00


*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)

[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)

FI-F-40/V3/10-10-2018

A/CE-8-796

 <p><b>Contraloría Municipal de Neiva</b> Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

36	CPS N°1427/2018	NOSCUE MONTEALEGRE ENOC	0501	\$3,800,000.00
38	C.COBRA 1420/18	OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA	0284	\$79,485,477.34
39	C.P.S.A.G. 1428/2018	SIERRA ALVAREZ HARBY	0501	\$3,800,000.00
40	CPS N°991 DE 2018	ASOCIACION DE SORDOS DEL HUILA ASORHUIL	0101	\$40,824,000.00
41	A1 CPSP N°0991/2018	ASOCIACION DE SORDOS DEL HUILA ASORHUILA	0410	\$40,824,000.00
42	CPS N°990 DE 2018	COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO COOPDIN	0410	\$29,663,784.00
43	A 1 CPS PEDAGO 990	COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO COOPDIN	0410	\$45,621,765.00
44	ACEPTACION DE OFERTA	CENTRO DE COMUNICACIONES S.A.S	0501	\$50,780,730.00
46	C.COMISIO 956/18	COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A.	2401	\$3,663,097.00
47	C.SUMINISTRO 1363/18	CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S	2401	\$629,807,850.00
48	NEGO. O.M.A.973/2018	CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S	2401	\$1,657,563,266.00
49	C.OBRA 1316/18	INGAP INGENIERIA SAS	1109	\$90,070,653.89
50	A.OFERT 0880/2018	INVERSIONES COOMOTOR S.A	0101	\$23,000,000.00
51	C.SUMINISTRO 1374/18	OUTSOURSING DEL HUILA S.A.S	0269	\$178,572,800.00
52	C.INTERAD. 1424/2018	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	1405	\$16,487,242.00
			1405	\$19,817,118.00
54	O SI CONV N°987/18	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	0504	\$50,000,000.00
			0504	\$50,000,000.00
			0504	\$25,000,000.00
			0504	\$15,000,000.00
			0504	\$60,000,000.00
			0504	\$18,000,000.00
56	O. MERC N°0881-2018	COOPERATIVA MULT SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA	1201	\$659,000,000.00
			1844	\$278,804,462.00
			1845	\$223,654,157.00
			1842	\$690,888,982.00
			1847	\$823,640,980.00

**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES


57	A1.C.ARREDTO.1207/18	INVERSIONES AGUDELO Y CIA S EN C	0101	\$6,251,470.00
62	ORD.COM.31976	ORGANIZACION TERPEL S.A	0245	\$20,000,000.00
			0245	\$9,866,662.00
63	ORDEN DE COMPRA	ORGANIZACION TERPEL S.A	0271	\$26,632,807.00
			0218	\$25,000,000.00
64	C.COMISION 0857/2018	AGROBOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA	0101	\$11,501,102.48
66	C.P.S.P.1426/2018	CARLOS ANDRES MONTENEGRO PUENTES	0501	\$9,000,000.00
67	C.P.S.A.G1150/18	REYNEL POLO PIMENTEL	0501	\$3,266,667.00
68	O.COMPR.34158/2018	DISTRIBUIDORA-NISSAN-S-A	0250	\$121,134,575.00
70	O.COMP.34129/2018	SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A	0208	\$582,400,000.00
			0208	\$575,656,000.00
			0250	\$27,282,417.00
			0209	\$53,400,000.00
			0284	\$3,923,604.00
			0284	\$2,622,442.00
71	C.INTERADM 1067/18	LAS CEIBAS - EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.	3501	\$350,642,416.00
72	O.SI1.C.INT946/2018	LAS CEIBAS - EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.	3501	\$4,000,000.00
			3501	\$2,000,000.00
			3501	\$2,000,000.00
			3501	\$185,773,400.50
			3501	\$2,000,000.00
73	OT SI N°01 C INT1067	LAS CEIBAS - EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.	3501	\$93,754,953.00
74	CONV INTERAD1234/18	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	0101	\$1,745,580.00
75	C.INTERADMNI 999/18	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P	0410	\$462,723,765.00
76	C.INTERADMN1278/18	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P	0101	\$28,233,028.51
77	OTRO SI 002 C I 999	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P	0410	\$81,736,578.00
78	C.ASOC.1260/2018	FUNDACIONFEI FAMILIA ANTORNO INDIVIDUO	0101	\$38,649,450.00

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)

FI-F-40/V3/10-10-2018

A/c E-8-797

 <p><b>Contraloría Municipal de Neiva</b> Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

79	C.P.S.917/2018	FUNDACION SERVICIO DE ALIMENTACION BALANCEADA CON EXCELENCIA Y CALIDAD S.A.B.E.C	0101	\$176,750,000.00
81	A.OFERTA.	INGENIERIA AGUAS Y POZOS S.A.S.	0101	\$17,200,000.00
82	C.SUM.972/2018	A Y E ASOCIADOS LTDA	0208	\$82,627,259.00
83	C.CONsul1319/18	AVALUOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR SA	0101	\$240,000,000.00
84	C COMPVTA #1413/2018	MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S	0209	\$124,000,000.00
85	C.CONs.1357/2018	INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON S.A.S	0101	\$286,687,962.26
86	C.INTERVEN 1373/18	UVU S.A.S.	0245	\$57,105,000.00
87	C.OBRA.1298/2018	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S	1109	\$80,800,000.00
			1109	\$34,700,000.00
			1109	\$618,652.00
88	O.COMPRA 33154	MANUFACTURAS DELMYP SAS	0209	\$18,171,299.94
89	ACEP OFERT 1410/2018	PROYECTOS INGENIERIAS Y SERVICIOS SAS	0101	\$22,302,975.00
90	A OFERTA 1411/2018	PROYECTOS INGENIERIAS Y SERVICIOS SAS	0218	\$30,631,044.00
91	C.INTERAD948/18	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	0101	\$4,451,860.00
92	ACEPT OFERTA966	SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS S.A.S	1109	\$16,927,731.24
93	ACEPTACION OFERTA	INTEGRAL DISEÑO & CONSTRUCCION SAS	0101	\$32,227,666.22
94	C.A.963/2018	INVERSIONES MENDEZ LIZCANO S EN CS	0101	\$16,400,000.00
95	A2 O COMP N°24665	UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA	0101	\$53,583,621.63
96	O.SI.3.C.OBR.1370/18	UNION TEMPORAL JASA	2601	\$403,482,665.94
			1101	\$16,033,333.00
			1111	\$75,032,738.00
			1604	\$13,815,067.42
			2323	\$500,000,000.00
			0101	\$306,976,904.06
97	A1. CPS N°0829/2018	UNION TEMPORAL GENERAL 2018	0101	\$177,267,726.01

**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

98	O SI A.3 C INT 858	CONSORCIO INTERCAIMI NEIVA	2323	\$92,073,849.59
99	CON INTER 0858-2018	CONSORCIO INTERCAIMI NEIVA	0101	\$24,847,662.08
			1101	\$2,314,493.00
100	C.INTERVENTOR955 /18	UNION TEMPORAL PROALIMENTACION 2018	1847	\$76,488,780.00
101	A1 CPS N°1005/2018	CONSORCIO INTEGRAL 2018	0101	\$5,909,900.00
			0101	\$9,100,000.00
102	C.P.S1005/18	CONSORCIO INTEGRAL 2018	0294	\$310,765,217.62
103	C.O.1060/18	CONSORCIO SION 91	2376	\$753,010,000.00
			0208	\$78,665,082.50
104	CS TRANS N°1140/2018	CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR NEIVA 2018-2	1109	\$3,384,323.00
105	A1 CPS N°1140/2018	CONSORCIO TRANSPORTE ESCOLAR NEIVA 2018-2	0301	\$146,179.22
			1109	\$5,000,000.00
			0301	\$157,001,384.78
108	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA NUMERO MNSDRMC1157	ALVARO MILTON MONTENEGRO MARTINEZ	0206	\$21,709,914.00
109	CONTRATO DE COMPRAVENTA 1402/2018	SILVIA DANIELA MONTERO CUERVO	0206	\$517,349,209.00
			0206	\$189,863,698.00
			0206	\$121,833,000.00
			0206	\$50,875,093.00
110	CONTRATO DE OBRA PUBLICA 1281/2018	CONSORCIO ED 007	0207	\$392,003,836.23
111	CONTRATO DE COMPRAVENTA 1372/2018	SUMINISTROS INVERCON	0207	\$540,000,000.00
112	CONTRATO DE CONSULTORIA 1399 2018	EDGAR EDMUNDO BASSI BURGOS	0232	\$382,589,86
			0287	\$374,592,71
			0275	\$87,742,817,43
TOTAL				\$17,625,429,852


De igual manera, se configuraron 19 observaciones relacionadas con el proceso auditor de refrendación de reservas, las cuales fueron controvertidas por el Municipio de Neiva mediante los oficios No. 0033 del 18 de febrero de 2019 asunto: Respuesta al oficio No. 100.07.002-0080 Refrendación de Reservas

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)

FI-F-40/V3/10-10-2018

A/CI-8-798

 <p><b>Contraloría Municipal de Neiva</b> Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

Presupuestales vigencia 2018, y el No. 039 del 25 de febrero de 2019 Alcance al oficio DA. 0033 respuesta al oficio No. 100.07.002-0080 Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2018.

Que analizada la respuesta remitida por el Municipio de Neiva a las observaciones fueron desvirtuadas las mismas, y en consecuencia se procede a refrendar las 18 reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2018, por valor de \$2,175,270.011.46 DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL ONCE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, así:

No. Reserva	No. Contrato	Nombre Tercero	Fuente	Valor
1	C.P.S.A.G1149/18	CAROLINA DE ARANZAZU CLAROS OROZCO	0501	\$3,266,667.00
7	C.SUMINIST 940/18	ARMANDO GOMEZ OSORIO	0294	\$28,800,000.00
28	C.P.S.P.1265/18	MAURICIO ROA FIERRO	0501	\$4,750,000.00
29	C.OBRA N°1324/2018	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE ALONSO	1109	\$55,258,008.46
			1110	\$171,442,300.00
30	C.P.S.P.1199/18	CARLOS EDUARDO LLANOS CUELLAR	0292	\$4,882,829.00
			0202	\$1,650,505.00
37	C.OBRA 1344/18	OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA	0209	\$120,988,031.76
45	C.P.S.1345/2018	SOCIEDAD-TELEVIGILANCIA-LIMITADA-	0101	\$234,096,661.00
			1109	\$350,000,000.00
			0410	\$200,000,000.00
53	A2.C.INTER.908/2018	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	0501	\$80,000,000.00
			0501	\$16,025,000.00
			0505	\$2,868,232.45
			0504	\$26,238,982.51
55	C INTER N°1387/2018	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	0501	\$3,800,000.00
59	C.OBRA 1369/18	VISOGROUP S.A.S	1109	\$126,762,484.28
60	C.INT.1293/2018	R Y M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.	2376	\$50,776,155.00
61	O. DE COMPRA 31630	ORGANIZACION TERPEL S.A	2401	\$20,000,000.00
65	C SUM N°1404/2018	ARKIMAX INTERNACIONAL LTDA	0101	\$65,652,005.00
			0410	\$120,000,000.00

**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

**REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES**

69	A.OFERTA N°0887/2018	EXPRESO BOLIVARIANO S.A EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	0208	\$20,000,000.00
80	A.OFERT.1351/2018	FUNDACION U HOGAR DE LA DIVINA PROVIDENCIA	0294	\$49,483,080.00
106	C.SONSUL1241/18	CONSORCIOS V&J EDUCANDO	1109	\$65,144,430.00
107	C.SUM.1350/2018	UNION TEMPORAL NEIVA SEMAFOROS 2018	0245	\$353,384,640.00
TOTAL				\$2.175.270.011.46

**OBSERVACION No. 1:**

**CONDICIÓN:** Reserva identificada con el No.1, C.P.S. No. 1149 de 2018 suscrito con CAROLINA ARANZAZU CLAROS OROZCO por \$8'400.000, para ejecutarse en 6 meses con inicio el 10 de septiembre de 2018. De la revisión se observa que, al finalizar la vigencia 2018, el contrato tuvo una ejecución de 111 días, de los cuales pagaron 90 días por valor de \$4'200.000, razón por la cual la administración municipal debe reclasificar y realizar la modificación a la resolución de constitución de reserva y crear la cuentas por pagar por el valor correspondiente a la ejecución del contrato, como lo establece la norma,

**CRITERIO:** Artículo 92 del Acuerdo No.02 de 2009.

**CAUSA:** Fallas en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

**EFFECTO:** Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerequisite para la refrendación de la reserva No. 1. Observación con connotación Administrativa.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** "Se reclasifica y realiza modificación a la constitución de la cuenta por pagar No. 151 por un valor definitivo de \$980.000, equivalente a 21 días de ejecución del contrato 1149/18, con corte a 30 de Diciembre de 2018. Quedando la reserva No. 1 por valor de \$3.220.000,00."

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

<b>&gt;RESERVA PRESUPUESTAL No. 01</b>		
Valor de la Reserva según constitución Inicial, Resolución No. 01 del	de enero de 2019	\$3.266.667
Valor de la Reserva según Resolución de Corrección No. 032 del 19 de febrero de 2019.		\$2.220.000
<b>&gt;CUENTA POR PAGAR No. 518 de 2018.</b>		
Valor de la Cuenta por Pagar constituida según Resolución No. 06 de enero de 2019		\$933.333
Valor de la Cuenta por Pagar según Resolución de corrección No. 033 del 20 de febrero/19		\$980.000


**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018



A/C-8-799

 <p><b>Contraloría Municipal de Neiva</b> Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

Como puede observarse, los valores correspondientes a las correcciones de las Resoluciones números 032 y 033 de febrero de 2019, se realizaron de conformidad con la revisión efectuada por esta Territorial y corresponden a la ejecución real del C.P.S. No. 1149 a 31 de diciembre de 2018. Por lo anterior la Reserva Presupuestal No. 01 por valor de \$2.220.000 y la Cuenta por Pagar No. 518 por \$980.000, se refrendan por corresponder a compromisos legalmente constituidos y corresponden a lo ordenado por el artículo 92 del Acuerdo No. 002 de 2009, estatuto presupuestal del Municipio de Neiva. En consecuencia, nuestra objeción permanece como observación con connotación administrativa consistente en una acción de mejora que la administración debe suscribir tendiente a mejorar sus autocontroles previos a la constitución de los compromisos de Reservas y Cuenta por Pagar al cierre de cada vigencia fiscal."

**OBSERVACIÓN No. 2**

**CONDICIÓN:** Reserva identificada con el No. 7, contrato de suministro No. 940 de 2018 suscrito con ARMANDO GOMEZ OSORIO. Se solicita la refrendación de la reserva de los recursos por valor de \$28.800.000. De la revisión se establece que entre el valor del compromiso \$61.200.000, pagos efectuados \$32.400.000, las cuentas por pagar \$1.800.000 y la reserva, existe una diferencia de \$1.800.000.

**CRITERIO:** Artículo 92 del Acuerdo No.02 de 2009.

**CAUSA:** Fallas en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

**EFFECTO:** Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerequisite para la refrendación de la reserva No. 1. Observación con connotación Administrativa.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** "El valor inicial del contrato corresponde a \$61.200.000,00; se presentó inconsistencia toda vez que revisada la Plataforma de Secop II, el contratista había radicado sus cuentas (12 de diciembre) y de acuerdo al seguimiento se pudo establecer que la diferencia de \$1.800.000,00 quedó en tránsito (14 de diciembre) toda vez que, el mencionado valor corresponde a cuenta por pagar; es necesario aclarar que el valor de la Reserva Presupuestal corresponde a \$28.800.000,00; se solicita Aceptación de la misma."

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 002	02 FURC Y FACTURA ARMANDO GOMEZ OSORIO	12/12/2018 11:09 AM (UTC -5 horas)	-	3.600,000 COP	3.600,000 COP	3.600,000 COP	Enviado por proveedor	Detalle
Pago 001	01 FURC Y FACTURA ARMANDO GOMEZ OSORIO	12/12/2018 11:06 AM (UTC -5 horas)	-	5.400,000 COP	5.400,000 COP	5.400,000 COP	Enviado por proveedor	Detalle
Pago 003	03 FURC Y FACTURA ARMANDO GOMEZ OSORIO	12/12/2018 11:11 AM (UTC -5 horas)	-	16.200,000 COP	16.200,000 COP	16.200,000 COP	Enviado por proveedor	Detalle
Pago 004	04 FURC Y FACTURA ARMANDO GOMEZ OSORIO	12/12/2018 11:14 AM (UTC -5 horas)	-	7.200,000 COP	7.200,000 COP	7.200,000 COP	Enviado por proveedor	Detalle
Pago 005	05 FURC Y FACTURA ARMANDO GOMEZ OSORIO	12/14/2018 12:50 PM (UTC -5 horas)	-	1.800,000 COP	1.800,000 COP	1.800,000 COP	Enviado por proveedor	Detalle

**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Es de aclarar que el contratista ARMANDO GOMEZ OSORIO, identificado con C.C No 12.109.308, presenta dos reservas presupuestales, las cuales quedaron constituidas inicialmente en la Resolución 011 de 2019, la Reserva No 7 por valor de \$28.800.000, correspondiente al contrato 940 de 2018 y la Reserva No 10 por valor de \$8.100.000, correspondiente al contrato No ACEP OFERTA 925 de 2018, y con la resolución No 06 de 2019, que contiene la cuenta por pagar No 635 por valor de \$1.800.000 afectando el rubro No 01010801020214 denominado "INHUMACION DE CADAVERES DE PERSONAS POBRES Y PAGO DE CAJAS MORTUORIAS A PERSONAS INDIGENTES", con fuente de financiación No. 0101 RECURSOS PROPIOS. En consecuencia la diferencia de \$1.800.000, corresponde a la reserva No 10 la cual, queda modificada por valor de \$9.900.000 y la reserva No 7 queda modificada por un valor de \$27.000.000, como se evidencia en la Resolución No 032 del 19 de febrero de 2019. Así mismo, se hace necesario modificar la cuenta por pagar No 635, por valor de \$1.800.000 en cuanto al número de Rubro presupuestal 0404010714150316 denominado "CONTINUAR CON EL APOYO EN LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y LA DIGNIFICACIÓN DE GRUPOS DE ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR" y fuente de financiación No 0294 ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR, como se permite evidenciar en la resolución 033 del 20 de febrero de 2019 y como lo evidencia la plataforma del Secop II teniendo en cuenta que el contratista había radicado la cuenta 12 (dic) como se puede evidenciar en el plan de pagos de dicha plataforma.

Por lo anteriormente expuesto, se puede observar que el valor inicial del contrato No 940 de 2018 por valor de \$61.200.000, presenta pagos efectuados por \$32.400.000, cuenta por pagar de \$1.800.000 y reserva presupuestal modificada por valor de \$27.000.000. Así las cosas, se solicita respetuosamente a la Contraloría Municipal se continúe con el trámite de refrendación de la reserva No 7 por valor de \$27.000.000.

Sin embargo, la Contraloría Municipal con oficio No 100.07.002.0080 del 11 de febrero de 2019 refrenda la Reserva No 10 por valor de \$8.100.000, siendo necesaria la refrendación incorporando la modificación enunciada en la Resolución No 032 del 19 de febrero de 2019 por valor de \$9.900.000.

Toda vez que al hacer la interface presupuestal en la obligación No 14903 del 20 de diciembre de 2018 afecto la cuenta por pagar presupuestal 615 y los saldo de la Reservas Nos 7 y 10.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

- RESERVA PRESUPUESTAL No. 07	
Valor de la Reserva según constitución Inicial, Resolución No. 01 de enero de 2019	\$28.800.000
Valor de la Reserva según Resolución de Corrección No. 032 del 19 de febrero de 2019.	\$27.000.000
- CUENTA POR PAGAR No. 635 de 2018.	
Valor de la Cuenta por Pagar constituida según Resolución No. 06 de enero de 2019	\$1.800.000
Valor de la Cuenta por Pagar según Resolución de corrección No. 033 del 20 de febrero/19	\$1.800.000

Como puede observarse, los valores correspondientes a las correcciones de las Resoluciones números 032 y 033 de febrero de 2019, se realizaron de conformidad con la revisión efectuada por esta Territorial y corresponden a la ejecución real del C.P.S. No. 940 a 31 de diciembre de 2018. Por lo anterior la Reserva Presupuestal No. 07 por valor de \$27.000.000, se refrenda por corresponder a la ejecución real del contrato, por ser un compromiso legalmente constituidos y cumplir a lo ordenado por el artículo 92 del Acuerdo No. 002 de 2009, estatuto presupuestal del Municipio de Neiva.

Así mismo, de conformidad con la respuesta de la entidad a la observación No. 2, en Oficio D.A. No. 0039 del 25 de febrero de 2019, el valor \$1.800.000, registrado como diferencia en la Reserva No. 07, se debe reasignar para la Reserva No.10, cuyo valor ajustado es de \$9.900.000 del cual ésta Territorial refrendó el valor de \$8.100.000 con oficio No 100.07.002.0080 del 11 de febrero de 2019, quedando pendiente de refrendar el valor de \$1.800.000; además la reserva No. 010 de debe ajustar el valor de las Cuentas Por Pagar disminuyéndolas de \$9.900.00 a \$8.100.000, inconsistencias presentadas por falencias en la determinación de saldos pendientes en Reservas y Cuentas Por Pagar de dos reservas constituidas a nombre del mismo contratista al cierre de la vigencia fiscal 2018."

**OBSERVACIÓN No. 3**


**CONDICIÓN:** Reserva identificada con el No. 28, que corresponde al contrato de Prestación de Servicios No. 1265 de 2018 suscrito con MAURICIO ROA FIERRO.

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

A/C-8-800

 <p><b>Contraloría Municipal de Neiva</b> Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

Se solicita la refrendación de la reserva de los recursos por valor de \$4.750.000. De la revisión se establece que entre el valor del compromiso \$11.400.000, las Cuentas Por Pagar de \$6.650.000 y la reserva de \$4.750.000, existe una diferencia de \$190.000 toda vez que, a 31 de diciembre de 2018 y con base en el acta de inicio estaba pendiente de ejecutar dos meses y 12 días, calculo errado que afecta el valor constituido como Reserva para que sea aumentado y el constituido como Cuenta por Pagar para que sea disminuido por valor de \$190.000 para éste compromiso.

**CRITERIO:** Artículo 92 del Acuerdo No.02 de 2009.

**CAUSA:** Fallas en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

**EFFECTO:** Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerequisite para la refrendación de la reserva No. 28. Observación con connotación Administrativa.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** "En referencia al valor de la diferencia de \$190.000 del contrato No. 1265 de 2018, se reclasifica y realiza modificación a la constitución de la cuenta por pagar No. 1663 de 2019, por un valor de \$6.840.000 equivalente a 2 meses 12 días de ejecución del contrato, con corte a 30 de Diciembre de 2018. Por lo cual se constituye la reserva No. 28 de 2019 por valor de \$ 4.560.000."

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** De acuerdo a los argumentos expuestos por la Administración Municipal y los documentos que soportan la observación, esta Territorial acepta la respuesta del Sujeto vigilado y en consecuencia refrenda la reserva."

**OBSERVACIÓN No. 4**

**CONDICIÓN:** Se observa que la reserva No. 29 supera el plazo de ejecución de la vigencia fiscal. En la cláusula Séptima del contrato se establece: "B) PLAZO DE EJECUCION: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y en concordancia con la aprobación de pólizas a que hubiere lugar, el contrato de obra tendrá una ejecución de setenta y cinco (75) días calendario contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2018." En la revisión de la documentación aportada se establece que el acta de inicio es del 5 de diciembre de 2018, con lo cual el plazo de ejecución es hasta el 17 de febrero de 2019, lo cual contradice que los días de ejecución no deben superar el 31 de diciembre de 2018, con lo cual se evidencia el incumplimiento al principio de Anualidad Presupuestal y Planeación. Así mismo, no se observó dentro de la carpeta de la contratación el acto administrativo que suspenda la restricción para la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 o se hubiera prorrogado el plazo de ejecución hasta la vigencia 2019, razón por lo cual se solicitará al Municipio de Neiva que

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

allegue la copia de este documento para el contrato aquí relacionado en caso de que existan, ya que de lo contrario lo procedente es la liquidación del contrato y no solicitar la reserva presupuestal.

**CRITERIO:** Artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 13 y 14 del Decreto Ley 111 de 1996 y Artículo 23 del Acuerdo No.02 de 2009.

**CAUSA:** Fallas de planeación en la contratación por parte del Municipio de Neiva.

**EFEECTO:** Incumplimiento normativo. Observación con connotación administrativa y presunta incidencia disciplinaria.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** "En la observación No. 4 reserva identificada con el No 29 nos pone en manifiesto la contradicción en el Contrato de Obra No. 1324/18, entre el plazo establecido que no debe superar el 31 de diciembre de 2018, no obstante la ejecución del contrato se encuentra hasta el 17 de febrero de 2019.

Al respecto, nos permitimos informarle que por razones operativas, no se allegaron a su Despacho el Acta de Justificación de Modificación de Ítems, y su correspondiente modificación, las cuales se aportan al presente oficio en siete (7) folios, en donde el contratista y la Administración convienen remover la restricción de ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2018.

Adicionalmente, en el entendido que el Acta de Inicio se suscribió el 05 de diciembre de 2018, existiendo días de ejecución hasta el 31 de diciembre de esa anualidad, me permito informar que se anexa en un (1) folio certificación suscrita por el Apoyo de la Supervisión del Contrato de Obra No. 1324/18, en donde se manifiesta que no ha existido ejecución durante ese lapso de tiempo, por ende, es necesario refrendar la totalidad de la reserva solicitada, para los fines pertinentes de acuerdo al artículo 2, 365 y 366 de la Norma Superior."

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Al revisar la respuesta dada al informe preliminar, relacionada con la reserva 29 que trata lo pertinente al Contrato 1324 de 2018, del que estaba pendiente la liberación de la vigencia, señala el documento mencionado "que por razones operativas, no se allegaron a su Despacho el Acta de Justificación de Modificación de Ítems, y su correspondiente modificación, las cuales se aportan al presente oficio", documentos que satisfacen el rechazo inicialmente atribuido, teniendo en cuenta que es aceptado que el principio de anualidad no es absoluto sino que presenta excepciones en lo relacionado con la ejecución anual, donde la obligación del contrato 1324 está legalmente contraída, desarrolla el objeto de la apropiación y cuenta con el respectivo registro presupuestal y no fue cancelado al estar la obra en proceso de ejecución, estableciéndose que se reúnen los requisitos para constituir la reserva presupuestal correspondiente, eliminándose las connotaciones de la observación."

**OBSERVACION No. 5**

**CONDICIÓN:** Reserva identificada con el No.30, la cual corresponde al contrato de prestación de servicios No.1199/18 suscrito con CARLOS EDUARDO LLANOS CUELLAR constituida por el valor de \$4.882.829. De la revisión se establece que entre el valor del compromiso \$17.500.000, pagos efectuados \$3.500.000, las cuentas por pagar \$7.466.666 y la reserva, existe una diferencia de \$1.650.505.


**CRITERIO:** Artículo 92 del Acuerdo Municipal No. 02 de 2009, concordante con el Artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996. Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

A/CI-8-801

 <p><b>Contraloría Municipal de Neiva</b> Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

**CAUSA:** Fallas de constitución y clasificación de los compromisos de la entidad a corte 31 de diciembre de 2018. Debilidad en la supervisión.

**EFFECTO:** Incumplimiento normativo. Observación con connotación administrativa.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** "En referencia al valor de la diferencia de \$1.650.505. del contrato No. 1199 de 2018, se puede evidenciar que dicho valor se encuentra incluido en la reserva No. 30 de 2019, con fuente de financiación 0202, sumado al valor de \$4.882.829 con fuente de financiación 0292, para un total de reserva de \$6.533.334. correspondiente al saldo del valor total del contrato a corte 30 de Diciembre de 2018. Por lo anterior esta reserva no requiere modificación alguna.

*En espera de haber atendido lo solicitado en el oficio en referencia, estaremos prestos a concurrir a cualquier llamado adicional o complementario sobre el particular."*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Analizada la respuesta remitida por el sujeto de control, se observa que la reserva No. 30 se encuentra correctamente constituida, razón por la cual se procede a refrendar la misma así:

Por la fuente 0292 se refrenda el valor de \$4,882,829

Por la fuente 0202 se refrenda el valor de \$1,650,505

Para un total de \$6.533.334

#### OBSERVACIÓN No. 6

**CONDICIÓN:** Reserva No. 37, la cual corresponde al contrato de obra No. 1344/18 suscrito con OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA constituida por el valor de \$120.988.031.76. De la revisión se observa que, al finalizar la vigencia, el contrato tuvo una ejecución de 19 días, razón por la cual la administración municipal debe reclasificar y realizar la modificación a la resolución de constitución de reserva y crear las cuentas por pagar por el valor correspondiente a la ejecución del contrato, como lo establece la norma.

**CRITERIO:** Artículo 92 del Acuerdo Municipal No. 02 de 2009, concordante con el Artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996. Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

**CAUSA:** Fallas de constitución y clasificación de los compromisos de la entidad a corte del 31 de diciembre de 2018. Debilidad en la supervisión.

**EFFECTO:** Incumplimiento normativo. Observación con connotación administrativa.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** "Reserva identificada con el No 37, el cuestionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva, evidencia que se efectuó mal el cálculo de la reserva y deberá constituirse cuenta por pagar por 19 días de ejecución del contrato No. 1344 de 2018, es importante aclarar:

1. La forma de pago estipulada en el contrato es la siguiente:

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** La entidad cancelará la ejecución del contrato, mediante acta(s) de recibo parcial, recibidas, aprobadas y certificadas por el supervisor de acuerdo al avance hasta el 90%, y el restante 10% a la terminación del objeto contratado, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato y aprobación del supervisor.

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)

[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)

FI-F-40/V3/10-10-2018

**REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES**

2. Los pagos pactados no son por días ejecutados sino por porcentaje de ejecución de la obra.

Así las cosas, es importante resaltar que la forma de pago es clara en el sentido de que se presentaron las cuentas de acuerdo al avance de las obras, que, para el 31 de diciembre de 2018, el avance no fue significativo en la obra para presentar una cuenta parcial; lo anterior teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas han sido obras preliminares como demoliciones, excavaciones, desmontes, rellenos entre otros.

Para proceder al pago de avance de obra es necesario que se haya terminado una etapa completa del cronograma de ejecución y recibida a entera satisfacción, lo que usualmente se realiza a los 30 días del plazo contractual.

Todo lo anterior para concluir que el mes de diciembre de los 19 días no todos fueron laborables por cuanto estábamos en fiestas de fin de año y los rendimientos en obra son menores a los normales, de lo que se infiere que los avances de obra no fueron representativos para cumplir con aspectos técnicos y presentar una cuenta de cobro.

Por otra parte, en toda obra civil los supervisores e interventores son autónomos para recibir avances de obra con respecto del cronograma de ejecución y con cohortes en tiempo significativos de mínimo 30 días en avances de obra que cumplan con parámetros establecidos de ingeniería es decir que las obras no sean inconclusas y sean funcionales según el objeto contractual. Revisar cronograma de obra que se encuentra en carpeta.

Reserva No. 37. El cuestionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva, evidencia que se efectuó mal el cálculo de la reserva y deberá constituirse cuenta por pagar por 19 días de ejecución del contrato No. 1344 de 2018, es importante aclarar:

1. La forma de pago estipulada en el contrato que es la siguiente:

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** La entidad cancelará la ejecución del contrato, mediante acta(s) de recibo parcial, recibidas, aprobadas y certificadas por el supervisor de acuerdo al avance hasta el 90%, y el restante 10% a la terminación del objeto contratado, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato y aprobación del supervisor.

2. Los pagos pactados son por porcentaje de ejecución de la obra.

Que si bien es cierto que en la vigencia fiscal 2018, se computaron 19 días de ejecución, en dicho término no se finalizaron actividades del presupuesto de obra que permitieran certificar su cumplimiento al cierre de la vigencia 2018. Por tal razón, para constituir la cuenta por pagar se hace necesario contar con el recibo a satisfacción por parte de la entidad, que en el presente caso corresponde a la suscripción de acta parcial de recibo de obra suscrita entre el supervisor y contratista.

Reiterando que a 31 de diciembre de 2018 no existían ítems de actividades descritas en el presupuesto de obra que estuvieran finalizadas; no es procedente constituir la cuenta por pagar y como tal, la reserva presupuestal debe realizarse sobre el valor total del contrato como se reporta.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la Contraloría Municipal de Neiva, refrendar la reserva No. 37, por valor de \$ 120.988.031, 76, la cual se encuentra suscrita en la Resolución No. 011 del 18 de Enero de 2019, por las razones anteriormente mencionadas.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Analizada la respuesta remitida por la entidad, y verificada la forma de pago establecida por el contrato, se aceptan los argumentos expuestos por el sujeto de control y en consecuencia se procede a refrendar la reserva No. 37 por valor de \$120.988.031.76

**OBSERVACION No. 7**


**CONDICIÓN:** Reserva No. 45, la cual corresponde al contrato de prestación de servicios No. 1345/18 suscrito con SOCIEDAD TELEVIGILANCIA LIMITADA constituida por el valor de \$ 784.096.661. De la revisión se observa que, al finalizar la vigencia, el contrato tuvo una ejecución de 29 días, razón por la cual la administración municipal debe reclasificar y realizar la modificación a la resolución de constitución de reserva y crear las cuentas por pagar por el valor correspondiente a la ejecución del contrato, como lo establece la norma.

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

A/CI-8-802

 <p><b>Contraloría Municipal de Neiva</b> Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

**CRITERIO:** Artículo 92 del Acuerdo Municipal No. 02 de 2009, concordante con el Artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996. Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

**CAUSA:** Fallas de constitución y clasificación de los compromisos de la entidad a corte del 31 de diciembre de 2018. Debilidad en la supervisión.

**EFFECTO:** Incumplimiento normativo. Observación con connotación administrativa.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** "El contrato No. 1345 de 2018, cuyo objeto es "INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ELECTRONICA PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE NEIVA" se ejecuta de acuerdo al cronograma expuesto en el anexo técnico el cual es un documento que hace parte integral del estudio previo; por lo anterior se evidencia en el numeral 3 que éste se Divide en 4 fases, las cuales son Planeación, Instalación, capacitación y operación, donde el contratista solo ejecuta recursos a partir de la entrada de la fase de operación, y los pagos están condicionados a la ejecución real del contrato de prestación de servicios, parcializados de acuerdo a los niveles de servicio alcanzados en la prestación del mismo.

*Es de tener en cuenta que el inicio de cada una de las etapas está relacionado con la fecha de suscripción del acta de inicio la cual tiene fecha de 30 de noviembre de 2018 y que el contrato se suspendió el 28 de diciembre por dificultades de finalización del calendario académico; por tanto, el contratista se encontraba en la etapa de Planeación y alistamiento que comprende una fase específica que no tiene asignación de recursos presupuestales, ya que lo que se contrató es la prestación del servicio de seguridad vigilancia electrónica el cual empieza en la fase de operación.*

*Es decir, la ejecución del contrato se gesta una vez se evidencie el funcionamiento de las alarmas, monitores y drones que se están implementando en 65 sedes Educativas oficiales de Neiva.*

El contrato No. 1345 de 2018, cuyo objeto es "INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ELECTRONICA PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE NEIVA" se ejecuta de acuerdo al cronograma expuesto en el anexo técnico el cual es un documento que hace parte integral del estudio previo; por lo anterior se evidencia en el numeral 3 que éste se Divide en 4 fases, las cuales son Planeación, Instalación, capacitación y operación, donde el contratista solo ejecuta recursos a partir de la entrada de la fase de operación, y los pagos están condicionados a la ejecución real del contrato de prestación de servicios, parcializados de acuerdo a los niveles de servicio alcanzados en la prestación del mismo.

*Es de tener en cuenta que el inicio de cada una de las etapas está relacionado con la fecha de suscripción del acta de inicio la cual tiene fecha de 30 de noviembre de 2018 y que el contrato se suspendió el 28 de diciembre por dificultades de finalización del calendario académico; por tanto, el contratista se encontraba en la etapa de Planeación y alistamiento que comprende una fase específica que no tiene asignación de recursos presupuestales, ya que lo que se contrató es la prestación del servicio de seguridad vigilancia electrónica el cual empieza en la fase de operación.*

*Es decir, la ejecución del contrato se gesta una vez se evidencie el funcionamiento de las alarmas, monitores y drones que se están implementando en 65 sedes Educativas oficiales de Neiva.*

*En este sentido y para responder a las obligaciones contractuales generadas por el contrato en mención, es necesario contar con su gentil y amable colaboración que se refrende dicha reserva."*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Analizada la respuesta remitida por la entidad, y verificada la forma de pago establecida por el contrato, se aceptan los argumentos expuestos por el sujeto de control y en consecuencia se procede a verificar el cronograma expuesto en el anexo técnico con el fin de verificar los tiempos de las fases de Planeación, Instalación, capacitación y operación, establecidas desde los estudios previos del contrato.

*De igual manera se observó que se establece en el cronograma que el contratista solo empezara a ejecutar recursos a partir de la fase de operación y a la fecha de refrendar la reserva se encontraba en la fase de planeación, razón por la cual se procede a refrendar la reserva por valor de \$784.096.661."*

**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

OBSERVACION No. 8

**CONDICIÓN:** Reserva identificada con el No.53, la cual corresponde al contrato interadministrativo 908 suscrito con La ESE Carmen Emilia Ospina constituida por el valor de \$125.132.215 De la revisión se establecen los compromisos por \$381.569.832, los pagos efectuados por valor de \$198.739.152 y las cuentas por pagar que se encuentran constituidas por valor de \$57.698.463 dentro de estas se incluye un informe de supervisión que corresponde al periodo desde el 22 de diciembre de 2018 al 21 de enero de 2019, evidenciándose fallas en la constitución de la reserva toda vez que se incluyó dentro de la cuenta por pagar 21 días que corresponden a la vigencia 2019, periodo que no ha sido ejecutado, lo que significa que existe un error en los valores reportados.

**CRITERIO:** Artículo 92 del Acuerdo No.02 de 2009.

**CAUSA:** Ausencia de autocontrol, error en la información reportada.

**EFEECTO:** Incumplimiento a la normatividad. Observación con connotación administrativa.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** "De acuerdo a la observación realizada se procederá a reclasificar la cuenta por pagar No.2190 de 2019, la cual quedará por un valor de \$44.235.489,72 y la reserva 53 quedará constituida por un valor de \$138.595.190,24, que corresponde a 9 días de la última mensualidad del contrato inicial que equivale a \$13.462.975,28 más el otro si por valor de \$125.132.214,96."

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** De acuerdo a la reclasificación realizada por la Administración Municipal mediante Resoluciones 032 y 033 las cuales modifican la cuenta por pagar y la reserva No 53 se refrenda la mencionada reserva por valor de \$ 138.595.190.24.

OBSERVACION No. 9

**CONDICIÓN:** Reserva identificada con el No.55, convenio interadministrativo 1387 2018 suscrito con La ESE Carmen Emilia Ospina. De la revisión se observa que de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del convenio interadministrativo 1387 el valor del contrato será cancelado a la ESE en: a) un anticipo equivalente al 40% del valor total del contrato, en suma, de \$7.600.000 pagaderos dentro de los diez días siguientes a la suscripción del acta de inicio y b) el saldo restante equivalente a la suma de \$11.400.000 pagaderos dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. Al finalizar la vigencia 2018, el contrato tuvo una ejecución de 15 días, que no fueron tenidos en cuenta al momento de constituir la reserva, razón por la cual esta se encuentra mal constituida, así mismo se debe constituir una cuenta por pagar, por el valor de los días ejecutados.


*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018



A/CZ 8-803

 <p><b>Contraloría Municipal de Neiva</b> Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

**CRITERIO:** Artículo 92 del Acuerdo Municipal No. 02 de 2009, concordante con el Artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996.

**CAUSA:** Fallas de constitución y clasificación de los compromisos de la entidad a corte del 31 de diciembre de 2018

**EFFECTO:** Incumplimiento normativo. Observación con connotación administrativa

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** "De acuerdo a la observación realizada se realiza la reclasificación de la CXP No. 2188 de 2019 por el valor de \$12.920.000., que corresponde al anticipo por valor de \$7.600.000. y el restante a 14 días de ejecución del contrato por valor de \$5.320.000. (En la contabilización de los días se tiene en cuenta que para efecto laboral los meses son de 30 días). En cuanto a la reserva queda constituida por el valor de \$6.080.000."

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** De acuerdo a la mesa de trabajo llevada a cabo el día 25 de febrero del presente año mediante la cual el Municipio de Neiva realizo ampliación de la respuesta a las observaciones del informe preliminar de Reservas Presupuestales de la vigencia 2018 y al oficio No 041 de fecha 25 de febrero de 2019 por medio del cual la Administración Municipal remite la Resolución 037 del 25 de febrero mediante la cual se modifica la reserva presupuestal 55 en la Resolución 032 de 2019 y establece la mencionada reserva por valor de \$2.280.000 de igual forma mediante la Resolución 038 de 2019 se modifica la Resolución 033 de 2019 en la cuenta por pagar No 2188 del contrato interadministrativo 1387 quedando por valor de \$16.720.000.

Así las cosas y teniendo en cuenta las reclasificaciones antes mencionadas realizadas por la administración Municipal, esta territorial considera procedente realizar la refrendación de la Reserva 55 por valor de \$2.280.000.

**OBSERVACION No. 10**

**CONDICIÓN:** Reserva identificada con el No.58, contrato 12017 de 2018 suscrito con Inversiones Agudelo y Cía. S. en C.S, se observa que no se tuvieron en cuenta los tiempos de ejecución del 27 al 31 de diciembre de 2018 (5 días), razón por la cual no se puede constituir una reserva en la cual no se tuvo en cuenta la ejecución de los días mencionados anteriormente. La administración municipal debe realizar la modificación a la resolución de constitución de reserva y crear las cuentas por pagar por el valor correspondiente a la ejecución del contrato, como lo establece la norma.

**CRITERIO:** Artículo 92 del Acuerdo Municipal No. 02 de 2009, concordante con el Artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996.

**CAUSA:** Fallas de constitución y clasificación de los compromisos de la entidad a corte del 31 de diciembre de 2018

**EFFECTO:** Incumplimiento normativo. Observación con connotación administrativa

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** "Con respecto del contrato de arrendamiento No. 1207, se presentó inconsistencia toda vez, que el contratista no radicó cuenta de cobro por los cinco (5) días correspondiente al periodo del 27 al 31 de diciembre de 2018, por valor de \$665.050,00; puesto que la forma de pago es mensualidad vencida, se aclara que este valor

**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

**REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES**

*corresponde a cuenta por pagar de la vigencia 2018, se acepta la no Refrendación de la Reserva Presupuestal por este valor."*

*Con respecto al Contrato de Arrendamiento No. 12017 de 2018 suscrito con Inversiones Agudelo y Cía. S en CS, Se reclasifica y se realiza la modificación a la constitución de la cuenta por pagar No. 2663 por un valor definitivo de \$665.050 equivalente a 05 días de ejecución del contrato 12017/18, con corte a 31 de diciembre de 2018. Quedando la cuenta por pagar No. 2663 por valor de \$665.050."*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** *En la respuesta inicial emitida por la entidad esta acepta la no refrendación de la reserva presupuestal No 058, y se aclara que este valor corresponde a una cuenta por pagar de la vigencia 2018, sin embargo una vez verificada las modificaciones efectuadas por la Resolución 033 se observa que este valor no fue incluido como una cuenta por pagar, situación que fue aclarada por la Administración Municipal en la mesa de trabajo realizada el 25 de febrero de 2019 y en el oficio 039 de la misma fecha en el cual se anexa la Resolución 036 de 2019 mediante la cual se constituye la cuenta por pagar No 2663 por valor de \$665.050.*

*Así las cosas esta territorial no refrenda la reserva presupuestal No 58 debido a que la administración Municipal realizó la reclasificación de la misma a cuentas por pagar.*

**OBSERVACION No. 11**

**CONDICIÓN:** Reserva identificada con el No.59, contrato No. 1369 de 2018 suscrito con VISOGROUP S.A.S. De la revisión se observa que, al finalizar la vigencia, el contrato tuvo una ejecución de 10 días, razón por la cual se encuentra mal constituida la reserva y deberá constituirse una cuenta por pagar, por el valor de los días ejecutados.

**CRITERIO:** Artículo 92 del Acuerdo Municipal No. 02 de 2009, concordante con el Artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996.

**CAUSA:** Fallas de constitución y clasificación de los compromisos de la entidad a 31 de diciembre de 2018

**EFEECTO:** Incumplimiento normativo. Observación con connotación administrativa

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** *"En su observación No. 11 reserva identificada con el No.59 nos indica que existió ejecución del Contrato de Obra No. 1369/18 durante 10 días posteriores a la suscripción del acta de inicio y hasta terminar la vigencia, por lo cual, se debe constituir una cuenta por pagar por el valor de los días ejecutados.*

*Atendiendo lo anterior, nos permitimos aclarar que conforme a la certificación allegada por el Apoyo de la Supervisión del Contrato de Obra No. 1369/18, durante los 10 días ejecutados, conforme a solicitud del contratista, no se presentaron actas de recibo parciales, ni hubo cantidades de obra representativas de ejecución de actividades contractuales, por lo cual no se procedió a cobro alguno.*

*Con lo anterior, se puede deducir que no se consolidó un compromiso u obligación alguna susceptible de ser refrendada como cuenta por pagar, tal como se indica en el inciso tercero del artículo 89 de Decreto Ley 111 de 1996.*

*Así las cosas, le solicitamos a su Dignidad realizar la Refrendación en su totalidad de la reserva presupuestal solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales establecidos en los artículos 2, 365 y 366 de la Norma Superior."*


**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** *De acuerdo a la documentación remitida por la entidad y la certificación suscrita la por el supervisor del contrato y el contratista se acepta la respuesta y se refrenda la reserva No 59 por valor de \$ 126.762.484,28.*

**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

ALCI-8-804

 <p><b>Contraloría Municipal de Neiva</b> Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

**OBSERVACION No. 12**

**CONDICIÓN:** Reserva identificada con el No. 60, contrato No. 1293 de 2018 suscrito con R Y M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S. De la revisión se observa que presenta acta de iniciación del 9 de noviembre de 2018, y una cuenta por pagar que corresponde al periodo comprendido del 9 de noviembre al 8 de diciembre de 2018 por valor de \$8.703.845, solicitan la refrendación por el valor total de \$50.776.155, sin tener en cuenta el tiempo de ejecución del 9 al 31 de diciembre de 2018, razón por la cual se evidencia mal efectuado el cálculo de la reserva y deberá constituirse una cuenta por pagar, por el valor de los días ejecutados al corte de la vigencia.

**CRITERIO:** Artículo 92 del Acuerdo Municipal No. 02 de 2009, concordante con el Artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996.

**CAUSA:** Fallas de constitución y clasificación de los compromisos de la entidad a corte del 31 de diciembre de 2018

**EFECTO:** Incumplimiento normativo. Observación con connotación administrativa

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** "Reserva identificada con el No 60. El cuestionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva, donde evidencia que se efectuó mal el cálculo de la reserva y deberá constituirse cuenta por pagar por el periodo comprendido entre de 9 al 31 de diciembre por el valor de los días ejecutados en esta vigencia, es importante aclarar lo siguiente:

1.LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1293 de 2018 es el siguiente:  
**CLAUSULA SEXTA:** El municipio pagara el valor del contrato, de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato según porcentaje de obra recibido y aprobado, previa presentación del Informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobadas por el Supervisor del Contrato y el diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato, con la suscripción del Acta de Recibo Final y del Acta de liquidación del Contrato de interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminado y liquidado el Contrato de obra objeto de Interventoría.

2.Los pagos pactados no son por días ejecutados sino por porcentaje de ejecución de la obra.

3.Así las cosas los pagos realizados en ambos contratos son los siguientes:

**Contrato de Obra:**  
Valor Inicial: \$ 974.086.492.50  
Valor pagado: \$142.411.410  
Porcentaje de ejecución: 14.6%

**Interventoría:**  
Valor inicial: \$59.480.000  
Valor pagado: \$8.703.845  
Porcentaje de ejecución: 14.6%

Es importante aclarar, que se había efectuado un pago parcial que correspondió al periodo entre el 09 de noviembre al 14 de diciembre de 2018, quedando pendiente en la vigencia 2018, un tiempo de ejecución del 15 al 31 de diciembre de 2018 y no como se enuncia en la observación número 12, del 9 al 31 de diciembre de 2018.

De acuerdo a lo observado, no es posible realizar pagos a la interventoría de manera individual o independiente teniendo en cuenta que las actas parciales que surjan del contrato de Interventoría No. 1293 de 2018, son directamente proporcionales al porcentaje de avance del CONTRATO DE OBRA No. 1060 de 2018, en vista de

**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

que los mismos, se encuentran claramente ligados pues la ejecución de la interventoría depende del avance de la obra, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

Se anexa acta de pago del contrato de obra.

Por las anteriores razones y en vista que no es posible acreditar por parte del Municipio el cumplimiento de obligaciones del interventor por el periodo del 15 al 31 de diciembre de 2018, solicito respetuosamente a la Contraloría Municipal de Neiva, refrendar la reserva No. 60, por valor de \$ 50.776.155, la cual se encuentra suscrita en la Resolución No. 011 del 18 de Enero de 2019, por las razones anteriormente mencionadas."

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** De acuerdo a la documentación y respuesta emitida por la entidad se refrenda la reserva No 60 por valor de \$50.776.155

OBSERVACIÓN No. 13

El Acuerdo Municipal No. 002 de 2009, establece en su ARTÍCULO 89. "...

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre **no se hayan cumplido**, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año **cuentas por pagar con las obligaciones** correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios...", resaltado propio.*

CONDICIÓN. Solicitan la revisión de la Reserva identificada con el No.061 por valor de \$20.000.0000, de la Orden de Compra No.31630 del 28 septiembre del 2018 suscrita con la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., De acuerdo a los documentos que reposan en la carpeta se tiene que el valor ejecutado corresponde a la factura de venta No. AR9018102869 del servicio del mes de diciembre de 2018 por valor de \$15.002.385 y no lo señalado como cuenta por pagar por ese periodo que es de \$15'195.286; razón por la cual se encuentra mal establecido el cálculo de la reserva y la administración debe reclasificar haciendo las modificaciones en las resoluciones de Reservas y de Cuentas por Pagar.

CRITERIO: Artículo 92 del Acuerdo Municipal No. 02 de 2009, concordante con el Artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996.

CAUSA: Fallas de constitución y clasificación de los compromisos de la entidad a corte del 31 de diciembre de 2018


EFECTO: Incumplimiento normativo. Se debe constituir reserva por valor de \$20'192,901. Observación con connotación administrativa.

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

A/CI-8-805

 <p><b>Contraloría Municipal de Neiva</b> Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** "De conformidad con la observación presentada, comedidamente le informo que el suministro objeto del presente contrato, fue adquirido mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través del acuerdo marco de precio; entendido como una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) producir economías de escala
- (ii) incrementar el poder de negociación del Estado; y
- (iii) compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

La adquisición de Combustible al amparo de un Acuerdo Marco de Precios, es un Proceso de Contratación que inicia con la orden de compra; para el caso que nos ocupa corresponde a la orden de compra No. 31630, numeración otorgada por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el Municipio para efectos de control contractual asignó la numeración 1225 con fecha 28 de septiembre de 2018.

Sin embargo para efectos de facturación, modificación requerimientos y demás actuaciones contractuales, dada la naturaleza de la orden y la modalidad mediante la cual fue contratado el servicio la numeración es la correspondiente a la asignada por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, es decir orden de compra No. 31630.

Dentro del presente acuerdo está establecido que el sistema de facturación se efectuara de forma quincenal, razón por la cual la Organización Terpel, presenta al Municipio de Neiva, facturas que representan quincenas de consumo.

Con el fin de aclarar la observación presentada, le informo que para la fecha de constitución de la reserva presupuestal, la Organización Terpel S.A.; aún no había radicado la factura correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de diciembre y 31 de diciembre de la vigencia anterior; razón por la cual una vez verificada la ejecución contractual y de acuerdo al histórico de consumo a partir de la aplicación de órdenes de compra, se proyectó la ejecución por el periodo antes mencionado, con el fin de prever el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este periodo y reservar los recursos que permitiría a la Secretaría de Infraestructura, continuar con el mantenimiento y rehabilitación de la malla vial a través de la ejecución de obras por administración directa es decir con el personal adscrito a la Secretaría y equipos de propiedad del Municipio; atendiendo las necesidades de la comunidad como son el mantenimiento rutinario de la malla vial urbana, la atención de las vías terciarias (zona rural), los requerimientos judiciales que son de obligatorio cumplimiento, las solicitudes y derechos de petición de la comunidad, sobre visitas oculares, de inspección y requerimientos con maquinaria; atendiendo de esta forma los fines esenciales del Estado.

Es de anotar que la factura correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de diciembre y 31 de diciembre de 2018, fue allegada por la Organización Terpel S.A., el día 04 de enero de 2019, de manera electrónica a través del correo electrónico institucional, por valor de \$15.002.385 pesos M/CTE, razón por la cual y teniendo en cuenta la observación presentada por el Órgano de Control se procedió a solicitar mediante oficio S.I. 0119 de fecha 15 de febrero de la presente, al Doctor OSCAR LONDOÑO URIBE, Líder Programa Presupuesto del Municipio de Neiva, la modificación de la reserva No. 061, ajustando los valores así:

- El valor por el cual se debe constituir la Reserva Presupuestal No. 061 es de \$ 20.192.901.
- Y el Valor por el cual se debe modificar la cuenta por pagar No. 2217 es de \$ 15.002.385."

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La administración acepta la inconsistencia presentada, se reclasificara así:

- Reserva Presupuestal No. 061, como se encuentra en la Resolución No.032 de 19 de febrero de 2019, donde se modificó el valor de la reserva constituida es de \$20'192.901.
- Y el valor modificar en la cuenta por pagar No. 2217 es de \$ 15.002.385, como se verifica en la Resolución N.033 del 20 de febrero de 2019.

Se conceptúa que es procedente la refrendación de la Reserva N. 61.

**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

OBSERVACIÓN No. 14

CONDICIÓN: Entre los requisitos establecidos para Constituir Reservas Presupuestales se tiene: <sup>1</sup> (i). La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído (inciso segundo Artículo 89 EOP), es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia, lo cual supone, de una parte el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de acuerdo con la naturaleza del compromiso, v.gr. el Estatuto de Contratación Estatal, y el cumplimiento de las normas presupuestales, en especial, la realización del respectivo registro presupuestal en los términos del Artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto<sup>2</sup>

"(ii). El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente; no logra ser ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia."


En la reserva No. 65 al efectuar la revisión de la documentación recaudada, se observa que en el CONTRATO DE CESIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1404 DE 2018 Y OTRO SÍ ACLARATORIO No. 1, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ARQUIMAX INTERNACIONAL LTDA. (sic), en la "CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y GARANTIAS, se indica que: *"La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes en las condiciones inmersas en la CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION, sujeta a las mismas condiciones pactadas en el Contrato de Suministro No. 1404 de 2018, el cual queda perfeccionado una vez suscrito por las partes, se realice la actualización del registro presupuestal y requiere constitución de garantías a favor de la entidad bajo el nuevo tomador. (CESIONARIO)"*

En este orden, tenemos que al verificar las condiciones del perfeccionamiento de la cesión del contrato, no se actualizó el Registro Presupuestal, puesto que la solicitud de la reserva 65 se realiza a nombre de ARQUIMAX INTERNACIONAL LTDA. y tampoco reposa en la documentación la actualización de las garantías, además que en el Acta de Inicio suscrita el 21 de diciembre de 2018 se da como fecha de aprobación de las pólizas, el 17 de diciembre de 2018 fecha anterior al 20 de diciembre de 2018, que corresponde a la suscripción el contrato de cesión.

<sup>1</sup> Circular Externa 43 de 2008. Ministerio de Hacienda

<sup>2</sup> Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP) Decreto 111 de 1996

H/CF-8-806

 <p><b>Contraloría Municipal de Neiva</b> <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

La entidad territorial Municipio de Neiva, estableció en el CONTRATO DE CESIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1404 DE 2018, dos condiciones para el perfeccionamiento que no están cumplidas.

Conforme lo detallado, se evidencia la falta de adecuada supervisión al CONTRATO DE CESIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1404 DE 2018, puesto que el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, estableció: "... La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista" lo que constituye una falta disciplinaria a la luz del Artículo 23 de la Ley 734 de 2002.

Además de lo anterior, en el Otro Si No. 01 al Contrato de Suministro 1404 de 2018, del 27 de diciembre del mismo año, con el objeto de liberar vigencia, que corresponde al segundo otrosí del mismo negocio jurídico, solamente deja una clausula, la que reza: "Las demás cláusulas del contrato mantienen su vigencia y no sufren modificación alguna." Es decir no se deja constancia de la ampliación del plazo de ejecución con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, por tanto no se libera la vigencia, con lo cual se evidencian vicios para la aprobación de la reserva.

**CRITERIO:** "CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y GARANTIAS, del CONTRATO DE CESIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1404 DE 2018, Artículo 92 del Acuerdo No.02 de 2009, Artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996, Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 23 de la Ley 734 de 2002

**CAUSA:** Falta de adecuada supervisión al CONTRATO DE CESIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1404 DE 2018.

**EFFECTO:** Incumplimiento normativo. Observación con connotación administrativa y presuntamente incidencia disciplinaria.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*"En el informe de reservas, del cual se debe resalta una juiciosa labor de ente de control y de quien realiza la auditoria, se expone la siguiente observación:*

*"En la reserva número 65 al efectuar la revisión de la documentación recaudada se observa que en el CONTRATO DE CESIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1404 DE 2018 Y OTRO SI ACLARATORIO No.1 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y ARQUIMAX INTERNACIONAL LTDA (sic). En la CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y GARANTÍAS, se indica que: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes en las condiciones inmersas EN LA CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y GARANTÍAS sujeta a las mismas condiciones en el contrato de suministro No. 1404 de 2018 el cual queda perfeccionado una vez (1) suscrito por las partes. (2) se realice la actualización del registro presupuestal y (3) requiere constitución de garantías a favor de la entidad bajo el nuevo tomador. (CESIONARIO). (Subrayados y numeración propios).*

**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018



REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

En este orden tenemos que al verificar las condiciones de perfeccionamiento de la cesión del contrato, (1). no se actualizó el registro presupuestal, puesto que la solicitud de la reserva 65 se realiza a nombre de ARQUIMAX LIMITADA LTDA y (2) tampoco reposa en la documentación la actualización de las garantías, además que en el acta de inicio suscrita el 21 de diciembre de 2018 se da como fecha de aprobación de las pólizas, el 17 de diciembre de 2018, fecha anterior al 20 de diciembre de 2018, que corresponde al contrato de cesión. (Subrayados y numeración propios).

La entidad territorial Municipio de Neiva, estableció en el CONTRATO DE SUMINISTRO AL CONTRATO DE SUMINISTRO 1404 de 2018, dos condiciones para el perfeccionamiento que no están cumplidas.

Conforme a lo detallado se evidencia falta de adecuada supervisión del CONTRATO DE SESIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO 1404 de 2018, puesto que el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, estableció: (...) La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista" lo que constituye una falta disciplinaria a la luz del artículo 24 de la ley 734 de 2002.

A manera de conclusión, las observaciones para la NO constitución de la reserva presupuestal No. 065 se concretan en dos aspectos:

- a) Dentro de las condiciones de perfeccionamiento de la cesión de contrato de suministro No. 1404 de 2018, no se realizó la actualización del registro presupuestal y la constitución de la garantía a favor de la entidad.
- b) No se libera la vigencia de ejecución del contrato a 31 de Diciembre de 2018. - otro sí No. 01 del contrato de suministro 1404 de 2018

Para exponer nuestros argumentos al informe del ente de control, se procederán a controvertir cada uno de los puntos enunciados, en los siguientes términos:

**A. Condiciones de perfeccionamiento de la cesión de contrato de suministro No. 1404 de 2018**

Con la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007 se puso fin una discusión doctrinal y jurisprudencial de varios años relacionada con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos Estatales, puntualmente en la ubicación del registro o compromiso presupuestal en sede de perfeccionamiento o de ejecución.

Sobre el particular, el artículo 41<sup>3</sup> de la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, indica claramente que los contratos Estatales se **PERFECCIONAN** cuando se logre el acuerdo sobre el objeto, contraprestación y se eleva por escrito. Acto seguido dicho texto, indica que para la **EJECUCIÓN** se requiere de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales.

Así las cosas, ante la claridad del texto normativo citado, se resalta que el REGISTRO PRESUPUESTAL corresponde a un elemento de ejecución de los contratos Estatales.

Si bien es cierto las partes en el contrato Estatal tiene la posibilidad de fijar sus condiciones en aplicación del principio de autonomía de la voluntad, se resalta que dichas cláusulas o estipulaciones no pueden ser contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios, finalidades y los de buena administración<sup>4</sup>, siendo ineficaces de pleno derecho cuando su contenido indique lo contrario. Concretamente el contrato Estatal es solemne en el sentido que el acuerdo de voluntades entre el objeto y la contraprestación debe contar por escrito para que mismo nazca a la vida jurídica, sin que sea procedente que las partes fijen elementos adicionales.

En el caso objeto de estudio, el contrato de suministro No. 1404 de 2018, fijó en su cláusula decima octava las condiciones para el PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN del contrato. Al respecto la estipulación reza:

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio entregará copia del Contrato al contratista para que lo diligencie, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, acredite el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la

<sup>3</sup> Artículo 41°.- Ley 80 de 1993. Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

<sup>4</sup> Artículo 40°.- Ley 80 de 1993. Del Contenido del Contrato Estatal.


**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/N/3/10-10-2018



A/CI-8-807

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

Ley 1150 de 2007 y la aprobación de las garantías exigidas.

Con relación con registro presupuestal el art. 20 del Decreto 568 de 1996 establece:

*Art. 20. - El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.*

*Dicho compromiso se genera con el contrato base del negocio jurídico esto es CONTRATO 1404 de 2018 y continúa vigente para las partes en todos sus efectos, con la variación de la existencia de una tercera parte que es el cesionario quien se responsabiliza en la ejecución del mismo y a quien le subyacen los mismo respaldos presupuestales que dieron origen al contrato inicial, esto es, EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL, en donde esta consignados el valor y el plazo de las prestaciones tal como lo señala la ley.*

*En este sentido, es dable concluir que la Cesión del Contrato no tiene efectos presupuestales y solo se evidencia al producirse la orden de pago a favor del nuevo contratista cuya información haya sido actualizada previamente en la base de datos de terceros.*

*Con el contrato de CESIÓN suscrito el 20 de Diciembre de 2018 entre la empresa ARKIMAX INTERNACIONAL LTDA en calidad de CEDENTE y NORMA CONSTANZA CRUZ RIVERA en calidad de CESIONARIA, la cual fue aprobado en mi condición de Secretario de Educación del municipio de Neiva, se estipulo entre las partes la cláusula segunda denominada 'PERFECCIONAMIENTO Y GARANTÍAS, lo siguiente:*

*PERFECCIONAMIENTO Y GARANTÍAS: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, en las condiciones inmersas EN LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y GARANTÍAS sujeta a las mismas condiciones en el contrato de suministro No. 1404 de 2018 el cual queda perfeccionado una vez suscrito por las partes, se realice la actualización del registro presupuestal y requiere constitución de garantías a favor de la entidad bajo el nuevo tomador. (CESIONARIO).*

*Del texto del contrato de cesión, es claro que se presenta una aparente contradicción frente a las condiciones de perfeccionamiento y ejecución de la cesión. Si bien es cierto, se resalta que el cesión queda perfeccionada con la firma de las partes y realiza la remisión respectiva a la cláusula decima octava del contrato inicial que también estipula que el contrato se perfecciona con la firma de las partes, posteriormente se enuncia la necesidad de actualización del registro presupuestal y la constitución de las garantías, los cuales como ya lo indicamos por normas imperativas corresponden a requisitos de ejecución de los contratos Estatales.*

*Es importante que la cesión de la posición contractual regulada en el artículo 887 del Código de Comercio determina que la cesión es un contrato en virtud del cual una de las partes de un determinado contrato, ya sea de ejecución sucesiva o instantánea, transfiere a un tercero, total o parcialmente, los derechos y las obligaciones derivados de una relación contractual.*

*Por esto es que se afirma que un tercero puede ocupar la posición de uno de los contratantes iniciales mediante la denominada "cesión de la posición contractual", o más escuetamente cesión de contrato," que consiste fundamentalmente en que se trasladan al tercero el conjunto de derechos y obligaciones que estaban a favor y a cargo de la parte contractual que es sustituida. Si la cesión de la posición contractual es total, el cesionario es ahora la parte de la relación contractual cedida y por lo tanto el cedente deja de serlo, con las salvedades que pueden hacerse en torno a la responsabilidad.*

*Si bien en materia civil y comercial, salvo estipulación entre la partes, la cesión es permitida sin la autorización del otro extremo contractual, en materia administrativa de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos Estatales no pueden cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante, por lo que constituye exigencia relevante para que un tercero asuma la posición contractual del contratista la autorización expresa y escrita de la entidad contratante frente a la cesión*

*Como tal, la entidad territorial no es parte en la celebración del contrato de cesión, sino que solamente emite una AUTORIZACIÓN para que el cesionario continúe con la ejecución del contrato. Concretamente en el contrato de cesión suscrito entre ARKIMAX INTERNACIONAL LTDA y NORMA CONSTANZA CRUZ RIVERA, se emito autorización de cambio del contratista, sin que con ello se hayan fijado condiciones diferentes para su perfeccionamiento. La aprobación emitida al texto del documento presentado, resalta:*

*"AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA: La Secretaria de Educación del Municipio de Neiva acepta que el CEDENTE no continúe con el contrato de suministro No. 1404 de*

**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

2018, y por lo tanto, autoriza la cesión en los mismos en los términos antes descritos, trasladando la posición contractual al CESIONARIO".

Si bien es cierto existe una aparente contradicción en el texto de la cláusula segunda del contrato de cesión, que en dos ocasiones resalta que se perfecciona con la firma de las partes y posteriormente exige la actualización del registro presupuestal, es claro que las partes que lo suscriben (cedente y cesionario) no tiene la potestad de poder modificar las condiciones iniciales del contrato 1404 de 2018 sin la voluntad de la administración, quien concretamente solamente autorizo el cambio del contratista, haciendo oponible y exigible solamente desde esa aceptación.

El Consejo de Estado en Sentencia Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia 08001233100020020205001 (34586), may. 31/16 con ponencia del Magistrado Ramiro Pazos, fue clara en indicar los efectos de la cesión del contrato desde la aceptación por parte de la entidad. Al respecto el texto jurisprudencial resalto:

"... sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido salvo en los celebrados intuito personae, y siempre que por la ley o por estipulación de las mismas partes no se haya prohibido o limitado dicha sustitución. Esto es que la cesión procede sin necesidad de liquidar el contrato estatal, a fin de asegurar el fin estatal para el cual se ha celebrado el contrato. Según el alto tribunal, se requiere que la entidad contratante sea notificada y que esta manifieste su aceptación o autorización, con la facultad de reserva frente a las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se transfieren al cesionario, en tanto la cesión del contrato solamente resulta oponible y exigible desde su aceptación por parte de la entidad contratante (Resalto nuestro).

De acuerdo con los anteriores argumentos, podemos realizar las siguientes conclusiones respecto de la cesión del contrato de suministro 1404 de 2018, los cuales permiten la constitución de la receptiva reserva:

1. Que la cesión es suscrita entre el cedente y el cesionario y la entidad emite su autorización en el sentido de permitir el cambio del contratista únicamente.
2. No es procedente que las partes del contrato de cesión (cedente y cesionario) modifiquen las condiciones de perfeccionamiento o ejecución, sin que exista la voluntad de la entidad contratante.
3. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato Estatal están claramente definidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, las cuales corresponden a normas de carácter imperativa, haciendo INEFICACES de pleno o derecho aquellas estipulación que estén contrarias a las normas. (inciso 5 artículo 24 ley 80 de 1993<sup>5</sup>).
4. Que el registro presupuestal es solo una sola operación definitiva por medio de la cual se realiza la apropiación de los recursos para el contrato garantizando que no se destine para otros fines; razón por la cual no es procedente que exista un segundo registro o su actualización como se fijó en la cesión.
5. Los efectos jurídicos de la cesión del contrato Estatal operan desde que se emite la aceptación u autorización de la entidad Estatal, que para el presente caso aconteció el 20 de Diciembre de 2018.

En los mismo términos, no es procedente que la garantía única de cumplimiento expedida por el CESIONARIO constituya un requisito de perfeccionamiento de la cesión, resaltando claro está, que desde el 28 de Diciembre de 2018 la CESIONARIO empresa NORMA CONSTANZA CRUZ RIVERA identificada con cedula de ciudadanía N° 55.155.422, constituyo la Póliza No. CBC-100008266 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018.

Con relación a la fechas de las pólizas descrita en la observación y el contenido del acta de inicio de 21 de Diciembre de 2018, se aclara que se está haciendo referencia a la fecha de la aprobación de la póliza indica tomada por parte de la empresa ARKIMAX INTERNACIONAL LTDA, la cual fue aprobada el 17 de Diciembre de 2018. La póliza del cedente se expidió el 26 de Diciembre de 2018 y para el efecto se procede anexar al presente escrito.

**B. LIBERACIÓN DE LA VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - OTRO SÍ NO. 01 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 1404 DE 2018**

Con la suscripción del otrosí No. 01 y justificación para la liberar vigencia al contrato de suministro suscrita el 27 de Diciembre de 2018 entre el municipio de Neiva y NORMA CONSTANZA CRUZ RIVERA, se dejan clara la voluntad de las partes de no limitar la ejecución del contrato al 31 de Diciembre de 2018.

En dicho documento dentro de la consideración tercera, se expresa que no es posible la entrega de la dotación en la vigencia fiscal 2018 debido a que los docentes se encuentran en vacaciones y muchos fuera de la ciudad, y la cesión


<sup>5</sup> Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados. (la ineficacia no requiere declaratoria judicial).

**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

A/GI-8-808

 <p><b>Contraloría Municipal de Neiva</b> Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

solicita por el contratista inicial que además manifestó la falta de local comercial en Neiva que la permitiera ejecutar adecuadamente el contrato, resaltando claramente que se requería "... llevar a reserva presupuestal el saldo para continuar la ejecución del contrato de suministro No. 1440 de 2018 en la vigencia 2019".

Sin bien es cierto existe un error de técnica en la elaboración del otrosí como se evidencia en la observación del equipo auditor al indicar solamente la existencia de la cláusula primera que expresa "Las demás cláusulas del contrato mantienen su vigencia y no sufren modificación alguna", es claro que el contenido de la consideración octava evidencia la voluntad de las partes de modificar la cláusula de plazo, en el sentido de SUPRIMIR la obligación es ejecutar el objeto del contrato desde el acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Si bien es cierto lo acordado no está definido dentro del contenido de una cláusula, es claro que se puede extraer la voluntad de las partes otorgantes de liberar la vigencia del contrato y permitir la constitución de la reserva y continuar su ejecución en la vigencia 2019.

En los anteriores términos se emiten las objeciones al informe de constitución de reservas, solicitando amablemente que las mismas sean despachadas de manera favorable ante la necesidad de la entidad de poder cumplir adecuadamente con la entrega de la dotación al personal docente de la Secretaría de Educación Municipal."

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La Administración Municipal manifiesta en la mesa de trabajo convocada para aclarar las respuestas dadas al informe preliminar, que controvierte dos aspectos: Uno relacionado condiciones de perfeccionamiento, de la cesión del contrato de Suministro 1404 de 2018, en donde no se realizó la actualización del registro presupuestal y la constitución de la garantía a favor de la entidad y dos no se libera la vigencia de ejecución del contrato a 31 de Diciembre de 2018. - otro sí No. 01 del contrato de suministro 1404 de 2018.

Los términos en los que se controvierten los aspectos anteriormente relacionados, se establece que la obligación está legalmente contraída, desarrolla el objeto de la apropiación, cuenta con el respectivo registro presupuestal y no fue cancelado al estar en proceso de ejecución, razón por la cual se autoriza la constitución de la Reserva Presupuestal número 65, eliminándose las connotaciones de la observación.

**OBSERVACIÓN No. 15**

La Reserva No. 69, de la Aceptación de Oferta N°0887 del 27 de abril de 2018 suscrita con EXPRESO BOLIVARIANO S.A, presenta acta de iniciación del 31 de mayo de 2018, solicitan la refrendación por el valor total de \$20.000.000, sin tener en cuenta el tiempo de ejecución del 31 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2018, el contrato tuvo una ejecución de 7 meses. De otra parte, en el OTROSÍ No.01 del 21 de diciembre de 2018, registra el saldo pendiente por ejecutar al corte de la vigencia; razón por la cual se evidencia mal efectuado el cálculo de la reserva y deberá constituirse una cuenta por pagar, por el valor de los tickets suministrados.

De la reserva No. 75 del Contrato. Interadministrativo No. 999 del 3 de agosto de 2018, celebrado con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A, solicitan refrendación por valor de \$462'723,765, contó con ejecución de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, valores que no se tuvieron en cuenta para el cálculo de la reserva y que corresponden a una cuenta por pagar por valor de \$219.567.102, teniendo en cuenta los recibos parciales Nos.30120521292 - 201901310432 presentados por el contratista, de acuerdo a la solicitud realizada por esta territorial.

**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

**CONDICIÓN.** De las reservas identificadas con los No. 69 y 75, de la revisión se observa que no se tuvieron en cuenta los tiempos de cumplimientos efectuados en la vigencia 2018, razón por la cual la administración municipal debe reclasificar y realizar la modificación a la resolución de constitución de reserva y crear las cuentas por pagar por el valor correspondiente a la ejecución de los contratos, como lo establece la norma.

**CRITERIO:** Artículo 92 del Acuerdo Municipal No. 02 de 2009, concordante con el Artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996. Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

**CAUSA:** Fallas de constitución y clasificación de los compromisos de la entidad a corte del 31 de diciembre de 2018. Debilidad en la supervisión.

**EFFECTO:** Incumplimiento normativo. Observación con connotación administrativa.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** "Reserva identificada con el No 69 El cuestionamiento de la Contraloría evidencia que se efectuó mal el cálculo de la reserva y deberá constituirse cuenta por pagar por el valor de los tiquetes suministrados.

*De manera atenta, nos permitimos aclarar que mediante Oficio No. 272 del 14 de febrero de 2018, que se radicó en la Secretaría de Hacienda Municipal acatando las observaciones realizadas por la Contraloría Municipal de Neiva, realizar la respectiva cuenta por pagar por valor de \$ 9.828.000. Se anexa copia oficio 272 de 2019. Así las cosas es pertinente aclarar a la Contraloría Municipal que el valor de la reserva es de \$ 10.172.000."*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La administración acepta la observación presentada, la constitución de la Reserva No. 69 es por valor de \$ 10.172.000 y la cuenta por pagar 2660 es por valor \$ 9.828.000, como están relacionadas en las resoluciones modificadas No.032 y 033 de 2019 respectivamente. Es procedente la refrendación de la Reserva N. ~~69~~.

*La administración no da respuesta sobre la reserva No.75, razón por la cual la observación continúa. Sin embargo, de acuerdo a la reclasificación efectuada en la Resolución No.032 del 19 de febrero de 2019 se realiza la modificación de la cuantía de la reserva, por valor de \$243'156.663, y en la Resolución No.033 del 20 de febrero de 2019, el valor de la cuenta de pagar 2662 es de \$219'567.102. Se conceptúa que es procedente la refrendación de la reserva No.75."*

**OBSERVACIÓN No. 16**

**CONDICIÓN:** De acuerdo con la documentación soporte de la reserva 80, se establece que al haber iniciado la ejecución del Contrato 1351 de 2018, el 26 de noviembre del mismo año, transcurrieron desde esta fecha hasta finalizar el año, un mes y cinco días, tiempo que corresponde a lo estipulado, en el mismo contrato, en el numeral 9- Plazo de Ejecución.


Entre los requisitos establecidos para Constituir Reservas Presupuestales se tiene: "(ii). El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente; no logra ser ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia."

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

A/cv-8-809

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

Con fundamento en las normas orgánicas presupuestales, un compromiso no se cumple o ejecuta cuando el objeto de la respectiva apropiación presupuestal no se alcanza a recibir en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato que afectó definitivamente los recursos de la entidad.

En este orden, aunque se estableció un tiempo estricto para el cumplimiento del contrato, este en oportunidad no fue suspendido y soportado con el acta correspondiente, de acuerdo a información que el supervisor debió certificar o manifestar para el efecto. Es decir, no hay evidencia que el contrato deba ejecutarse con posterioridad al cierre fiscal de la vigencia 2018, lo cual denota fallas en la supervisión o falta de cumplimiento al Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, que estableció: "... La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista" lo que constituye una falta disciplinaria a la luz del Artículo 23 de la Ley 734 de 2002.

**CRITERIO:** Incumplimiento Circular 043 de 2008, artículo 84 de la Ley 1474, artículo 23 de la Ley 734 de 2002.

**CAUSA:** Debilidad en la supervisión contractual.

**EFFECTO:** Afectación al flujo de información presupuestal. Observación con connotación administrativa y presuntamente incidencia disciplinaria.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** "Con respecto a la Aceptación de Oferta No. 1351, es necesario aclarar que se ejecutó desde el 26 de noviembre y hasta el 30 de diciembre de 2018; en razón a que existía presupuesto en la Aceptación de Oferta se pretendió prorrogar hasta el agotamiento del presupuesto en la vigencia 2019; toda vez que el contratista no amplió pólizas se determinó su liquidación el 30 de diciembre de 2018, por valor de \$ 42.525.000,00 por lo tanto se solicita incluirla como cuenta por pagar y se acepta la no Refrendación de la Reserva Presupuestal."

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Conforme a la información reportada en la controversia, se establece que no hace parte de la Resolución de Reservas Presupuestales, la número 80, por valor de \$49.483.080, pasando a constituir una cuenta por pagar.

Tal como se indicó en la mesa de trabajo convocada para aclarar las respuestas dadas al informe preliminar, una vez con el acta de liquidación y la respectiva cuenta de cobro se proceda a realizar el pago correspondiente, la Tesorería debe proceder a dar de baja el saldo pendiente de cobro a fin de depurar la cuenta por pagar correspondiente.

**OBSERVACION No. 17**

**CONDICIÓN:** Reserva No 106, la cual corresponde al contrato de consultoría No. 1241/18 suscrito con CONSORCIO SV&J EDUCANDO constituida por el valor de \$65.144.430. De la revisión se observa que, al finalizar la vigencia, el contrato tuvo una ejecución de 1 mes y 25 días, razón por la cual la administración municipal debe reclasificar y realizar la modificación a la resolución de constitución de reserva

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

y crear las cuentas por pagar por el valor correspondiente a la ejecución del contrato, como lo establece la norma.

**CRITERIO:** Artículo 92 del Acuerdo Municipal No. 02 de 2009, concordante con el Artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996. Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

**CAUSA:** Fallas de constitución y clasificación de los compromisos de la entidad a corte del 31 de diciembre de 2018. Debilidad en la supervisión.

**EFEECTO:** Incumplimiento normativo. Observación con connotación administrativa.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** *"En la observación No. 17 reserva identificada con el No. 106 nos expone que en el Contrato de Consultoría No. 1241/18 existió ejecución de un (1) mes y veinticinco (25) días posteriores a la suscripción del acta de inicio y hasta terminar la vigencia, por lo cual, se debe reclasificar y modificar la resolución de constitución de reservas para establecerla como una cuenta por pagar por el valor correspondiente a la ejecución del contrato.*

*Al respecto, nos permitimos aclarar que, si bien existió la enunciada ejecución, conforme a lo establecido en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección de Concurso de Méritos, y el contrato mismo, se pactó como forma de pago la siguiente:*

*"CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: La entidad cancelará la ejecución del contrato, mediante actas de recibo final, recibidas, aprobadas y certificadas por el interventor y/o supervisor de acuerdo a un único pago a la terminación del contrato y aprobación del interventor y/o supervisor."*

*Tal como se puede observar, el compromiso se cumple a la terminación del contrato, con la entrega del producto final de la consultoría, momento en el cual el compromiso se vuelve exigible. Así las cosas, nos encontramos ante una típica reserva presupuestal, tal como se define el Art.89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto: "(...) los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación (...)"*

*Adicionalmente, para constancia de lo anterior, nos permitimos allegar certificado en dos (2) folios del Apoyo de la Supervisión, en el cual, se manifiesta que a la fecha el contratista CONSORCIO SV&J EDUCANDO, no ha presentado ningún tipo de cobro parcial, y que a la fecha se encuentran realizando trabajos preliminares, que por la naturaleza propia del contrato, toman mayor tiempo debido a las tomas de las muestras, la espera de los resultados de laboratorio, contramuestras, ensayos, elaboración de diseños, y demás, tal como se indicó en la solicitud de reserva presupuestal.*

*Por tal motivo, ante la necesidad de cumplir con los mandatos constitucionales de los artículos 2, 365 y 366 de la Norma Superior, le rogamos refrendar la presente reserva presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas."*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** *Analizada la respuesta de la entidad se observó que la forma de pago del contrato corresponde a la enunciada en la controversia es decir que se pacta a un único pago a la terminación del contrato y aprobación del interventor y/o supervisor, razón por la cual se aceptan los argumentos y por lo tanto se procede a refrendar la reserva No. 106 por valor de \$65.144.430.*

**OBSERVACIÓN No. 18**


**CONDICIÓN:** Reserva No. 107, la cual corresponde al contrato de suministro No. 1350/18 suscrito con UNIÓN TEMPORAL NEIVA SEMAFOROS 2018 constituida por el valor de \$353.384.640. El presente contrato se suscribe el 21/11/2018, con plazo de ejecución de 4 meses generando incumplimiento del principio de anualidad presupuestal y planeación toda vez que se supera la vigencia fiscal 2018,

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

A/CJ-8-810

 <p><b>Contraloría Municipal de Neiva</b> Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

contrariando lo establecido en el artículo 23 del acuerdo No. 002 de 2009 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Neiva. Así mismo, no se observó acto administrativo que prorrogara el plazo de ejecución hasta la vigencia 2019.

**CRITERIO:** Artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 13 y 14 del Decreto Ley 111 de 1996 y Artículo 23 del Acuerdo No.02 de 2009, numeral 3 artículo 734 de 2002.

**CAUSA:** Fallas de planeación en la contratación por parte del Municipio de Neiva.

**EFEECTO:** Incumplimiento normativo. Observación con connotación administrativa y presuntamente incidencia disciplinaria.

**REPUESTA DE LA ENTIDAD:** "La Secretaria de Movilidad se permite aclarar la situación jurídica de la Reserva identificada con el No. 107 del contrato de suministro No. 1350 de 2.018, suscrito entre el Municipio de Neiva y **UNION TEMPORAL NEIVA SEMAFOROS 2018**, que tiene por objeto "CONTRATO DE SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS PARA LA SEMAFORIZACIÓN DE SIETE INTERSECCIONES EN EL MUNICIPIO Y OBRAS NECESARIAS PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA SEMAFÓRICO EN LA CIUDAD DE NEIVA", indicando en primer lugar que la Contraloría dentro del documento denominado informe preliminar de la refrendación de reservas estableció que: "no se observó acto administrativo que prorrogara el plazo de ejecución hasta la vigencia 2.019". (El subrayado, negrilla y cursiva es nuestra)".

Una vez revisada esta situación jurídica la Secretaria de Movilidad se permite indicar que este documento no se allego con la solicitud de la refrendación de la reserva del contrato de suministro No. 1350 de 2.018, debido a que el otrosí No. 001, en donde se ordenó de forma taxativa la supresión de la expresión "sin superar la presente vigencia fiscal", de la cláusula séptima denominada plazo de ejecución, se suscribió el pasado 17 de diciembre de 2.018, es decir con una fecha posterior a la presentación de la solicitud efectuada el 14 de diciembre del año 2.018, tal y como consta el recibido de la solicitud de reserva.

Sin embargo, y con el único fin de que la reserva sea aprobada, y teniendo en cuenta que reúne los requisitos legales la Secretaria de Movilidad se permite indicar que el pasado 17 de diciembre de 2.018, se suscribió otrosí No. 001, en donde se ordenó de forma taxativa la supresión de la expresión "sin superar la presente vigencia fiscal", de la cláusula séptima denominada plazo de ejecución, y que a su tenor se transcribe: "...CLAUSULA PRIMERA- SUPRESION DE LA EXPRESION "SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL. LA CLÁUSULA SEPTIMA DENOMINA PLAZO QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: CLAUSULA SEPTIMA, quedara de la siguiente manera: PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA: El presente contrato estará vigente por el termino de CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato. B) PLAZO DE EJECUCIÓN.- El contratista se obliga a ejecutar la totalidad del contrato en un plazo de ejecución de CUATRO (4) meses, contados a partir del acta de inicio. CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí modificadorio No. 01 se tiende perfeccionando con la firmas de las partes. CLAUSULA TERCERA - VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: Se entienden incorporadas todas las demás cláusulas del estatal DE SUMINISTRO No. 1350 DE 2018, que no haya sido modificadas por el presente documento". (El subrayado, cursiva y negrillas es nuestra)".

Que debido a lo anterior la Secretaria de Movilidad se permite manifestar que al suscribir el otrosí No. 001 del 17 de diciembre de 2.019 enunciado ordeno suprimir la expresión "SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL", de la cláusula séptima denominada plazo de ejecución del contrato de suministro No. 1350 de 2.018 "sin superar la presente vigencia fiscal", indicando que al eliminar esta condición el plazo de ejecución el contrato se encontraba en ejecución y vigente.

Que por lo anterior la Secretaria de Movilidad solicita de manera respetuosa que le sea refrendada la presente reserva debido a que la condición establecida dentro del plazo de ejecución fue suprimida mediante otrosí modificadorio No. 001 del 17 de diciembre de 2.018, y se ha cumplido de esta manera con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1.993.

Se anexa al presente oficio original de los siguientes documentos:

- a) Original del acta de justificación, modificación y creación de ítems del otrosí No. 001 del 17 de diciembre de 2.018

**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

**REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES**

- b) Original del otrosí No.001 del 17 de diciembre de 2.018, por medio del cual se suprimió la expresión "sin superar la presente vigencia fiscal", de la cláusula séptima denominada plazo de ejecución del contrato de suministro No. 1350 de 2018.
- c) Copia del recibido de la solicitud de reservas con fecha de recibido del 14 de diciembre de 2.018."

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Analizada la respuesta se observa que el Municipio de Neiva remite el acta de justificación del otrosí No. 1 del contrato de suministro No. 1350 de 2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, así como el Otrosí modificatorio No. 01 al contrato de suministro No. 1350 de 2018, donde se suprimió la expresión "sin superar la presente vigencia fiscal", quedando de esta manera desvirtuada la observación, en consecuencia se procede a refrendar la misma por valor de \$ 353.384.640, en conclusión se excluye del informe definitivo la connotación disciplinaria se mantiene la administrativa consistente en una acción de mejora que la administración debe suscribir tendiente a mejorar sus autocontroles previos a la constitución de los compromisos de Reservas y Cuenta por Pagar al cierre de cada vigencia fiscal.

**HALLAZGO No. 19**


**CONDICION:** En el examen practicado por esta territorial relacionado con la constitución de compromisos presupuestales al cierre de la vigencia 2018, se observa que a nivel general existe la disponibilidad de los recursos que soportan las reservas y cuentas por pagar, no obstante, en la verificación individual de las fuentes se establecen el siguiente comportamiento:

FUENTE	CUENTAS POR PAGAR	RESERVA	TOTAL OBLIGACIONES	RECURSOS CTAS BANCARIAS CERTIFICADOS	DIFERENCIA OBLIGACIONES - RECURSOS
101	11,725,854,551	2,035,010,058	13,760,864,609	8,106,335,443	-5,654,529,167
102	205,044,700		205,044,700	37,591,954	-167,452,746
202		1,650,505	1,650,505		-1,650,505
206	2,059,926,975	901,630,914	2,961,557,889	56,323,128	-2,905,234,761
207	942,149,836	960,187,455	1,902,337,291		-1,902,337,291
209	381,270,184	854,689,094	1,235,959,278		-1,235,959,278
215	10,649,031		10,649,031		-10,649,031
216		107,515,546	107,515,546		-107,515,546
224		5,149,523	5,149,523		-5,149,523
225	68,916,652		68,916,652		-68,916,652
226	4,497,906		4,497,906		-4,497,906
229	5,065,956		5,065,956		-5,065,956
232	382,590	382,590	765,180		-765,180
234	3,000,000		3,000,000		-3,000,000
239	2,066,666		2,066,666		-2,066,666
245	955,007,915	440,356,302	1,395,364,217		-1,395,364,217
248		32,512,053	32,512,053		-32,512,053
249	66,813,683		66,813,683		-66,813,683
250		148,416,992	148,416,992		-148,416,992
260	1,110,630,878		1,110,630,878		-1,110,630,878
269	36,251,242	178,572,800	214,824,042		-214,824,042
270	108,061		108,061		-108,061
271	60,367,612	40,517,195	100,884,807		-100,884,807
275	87,742,817	87,742,817	175,485,635		-175,485,635
276	1,050,000		1,050,000		-1,050,000
281		2,093,728	2,093,728		-2,093,728

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*



A/C-8-811

 <p><b>Contraloría Municipal de Neiva</b> Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<p><b>FORMATO</b></p> <p><b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b></p>
--	---

FUENTE DE FINANCIACION	NOMBRE DE LA FUENTE	EXIGIBILIDADES			DISPONIBILIDADES		
		CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES	TOTAL EXIGIBILIDADES	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS 31 DIC 2018	DEFICIT Y/O SUPERAVIT
202	SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES MULTAS SALUD	-	1.650.505,00	1.650.505,00			
276	EN BANCOS MULTAS POR COMPARENDOS Y SANCIONES (AMBIENTAL)	1.050.000,00	-	1.050.000,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>1.050.000,00</b>	<b>1.650.505,00</b>	<b>2.700.505,00</b>	AHO 442-348603 REINT Y OTROS REG SUDSIDIADO	4.522.817,08	1.822.312,08
209	SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES FONDO DE SEGURIDAD	381.270.184,00	854.889.094,08	1.235.959.278,08			
250	MAYOR RECAUDO Y/O SALDOS EN BANCOS FONDO DE SEGURIDAD VIGENCIA ANTERIOR	-	-	-			
284	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO DE SEGURIDAD INTERESES Y/O	-	86.031.523,34	86.031.523,34			
	<b>TOTAL</b>	<b>381.270.184,00</b>	<b>940.720.617,40</b>	<b>1.321.990.801,40</b>	AHO 380-85088-7 CONTRIBUCION LEY 1106/2008 FONDO SEGURIDAD Y	3.136.302.837,86	1.815.311.836,46
215	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILA POR ELECTRIFICACION RURAL	10.649.031,00	-	10.649.031,00			
260	MAYOR RECAUDO Y/O SALDOS EN BANCOS VIGENCIA ANTERIOR ESTAMPILA POR ELECTRIFICACION RURAL	1.110.630.876,00	-	1.110.630.876,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>1.121.279.908,00</b>	<b>-</b>	<b>1.121.279.908,00</b>	BANCO DE OCCIDENTE AHO 980-85232-7 ESTAMPILLA PRO ELECTRIFI	1.872.739.566,20	761.459.656,20
216	MAYOR RECAUDO Y/O SALDOS EN BANCOS IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS (LEY 181)	-	107.515.546,27	107.515.546,27			
224	SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS	-	5.149.522,56	5.149.522,56	BANCO DE OCCIDENTE AHO- 380-88397-5 MUNICIPIO DE NEIVA IMPUESTO DE	109.070.273,12	
281	RENDIMIENTOS FINANCIEROS IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS (LEY 181)	-	2.093.728,49	2.093.728,49	DAVIVIENDA AHO 0769-0000826-9 RECURSOS DE LA LEY 1493 DE 2011 CULTURA	85.966.158,21	
	<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>114.768.797,32</b>	<b>114.768.797,32</b>		<b>196.036.431,33</b>	<b>80.277.634,01</b>
225	SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES MULTAS POR COMPARENDOS Y SANCIONES	68.916.652,00	-	68.916.652,00			
245	MAYOR RECAUDO Y/O SALDOS EN BANCOS MULTAS POR COMPARENDOS Y SANCIONES (MOVILIDAD) VIGENCIAS ANTERIORES	955.007.915,00	440.356.302,00	1.395.364.217,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>1.023.924.567,00</b>	<b>440.356.302,00</b>	<b>1.464.280.869,00</b>	BANCO DE OCCIDENTE CTE 380-88103-3 MUNICIPIO DE NEIVA RECAUDOS TRANSITO POR COMPARENDOS Y SANCIONES.	8.034.917.291,19	6.570.636.422,19
226	SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES SOBRETASA BOMBERIL	4.497.906,00	-	4.497.906,00			
271	MAYOR RECAUDO Y/O SALDOS EN BANCOS SOBRETASA BOMBERIL	60.367.612,00	40.517.194,67	100.884.806,67			
	<b>TOTAL</b>	<b>64.865.518,00</b>	<b>40.517.194,67</b>	<b>105.382.712,67</b>	AHO 24074646468 MUNICIPIO C	1.278.226.004,83	1.173.842.292,16
229	SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES ESTAMPILLAS PRO-CULTURA	4.497.906,00	-	4.497.906,00			
270	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLAS PRO-CULTURA	108.061,00	-	108.061,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>4.605.967,00</b>	<b>-</b>	<b>4.605.967,00</b>	BANCO DE OCCIDENTE AHO 380-87182-0 ESTAMPILLA PROCULTURA	625.536.166,80	620.930.189,80

**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES


FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE DE LA FUENTE	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES	TOTAL EXIGIDADES	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS 31 DIC 2018	DEBITO Y/O SUPERAVIT
232	SALDOS VIGENCIA ANTERIOR FONDO COMPENSACION FOMENTO PATRIMONIO	-	382.589,86	382.589,86		-	-
275	MAYOR RECAUDO Y/O SALDOS EN BANCOS FONDO COMPENSACION FOMENTO PATRIMONIO CULTURAL	-	87.742.817,43	87.742.817,43		-	-
287	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMPENSACION FOMENTO PATRIMONIO	-	374.592,71	374.592,71			
	<b>TOTAL</b>	-	<b>88.500.000,00</b>	<b>88.500.000,00</b>	AHO 0769-0000 8228 FONDO DE COMPENSACION PARA EL FOMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL	<b>133.360.834,44</b>	<b>44.860.834,44</b>
FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE DE LA FUENTE	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES	TOTAL EXIGIDADES	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS 31 DIC 2018	DEBITO Y/O SUPERAVIT
234	INGRESOS POR LOTES EJIDALES	3.000.000,00	-	3.000.000,00	AHO 24030301399 MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL EM-MNEIVA - MUNICIPIO DE NEIVA	709.511.722,84	706.511.722,84
FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE DE LA FUENTE	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES	TOTAL EXIGIDADES	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS 31 DIC 2018	DEBITO Y/O SUPERAVIT
239	IMPUESTO DE JUEGOS PERMITIDOS	2.066.666,02	-	2.066.666,02			
292	SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES IMPUESTO DE JUEGOS PERMITIDOS	5.407.112,00	4.882.829,00	10.289.941,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>7.473.778,02</b>	<b>4.882.829,00</b>	<b>12.356.607,02</b>	AHO 85300003-2 RECURSOS DE ETESA	<b>576.910.663,63</b>	<b>564.554.056,61</b>
FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE DE LA FUENTE	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES	TOTAL EXIGIDADES	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS 31 DIC 2018	DEBITO Y/O SUPERAVIT
249	MAYOR RECAUDO Y/O SALDOS EN BANCOS ESTAMPILLAS PRO-CULTURA VIGENCIA ANTERIOR	66.813.683,00	-	66.813.683,00	AHO 380-87102-0 ESTAMPILLA PROCULTURA	625.536.156,90	558.722.473,90
FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE DE LA FUENTE	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES	TOTAL EXIGIDADES	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS 31 DIC 2018	DEBITO Y/O SUPERAVIT
269	MAYOR RECAUDO Y/O SALDOS EN BANCOS FONDO DE COMPENSACION POR PAGO DE CESIONES PÚBLICAS DE PARQUES	36.251.242,00	178.572.800,00	214.824.042,00	AHO 076-825379-51 FONDO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO	537.272.185,43	322.448.143,43
FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE DE LA FUENTE	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES	TOTAL EXIGIDADES	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS 31 DIC 2018	DEBITO Y/O SUPERAVIT
296	MAYOR RECAUDO Y/O SALDOS EN BANCOS ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	52.492.429,00	-	52.492.429,00	AHO - 7452012254 MUNICIPIO DE NEIVA - ESTAMPILLA PARA EL	1.504.243.166,00	1.451.750.737,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE DE LA FUENTE	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES	TOTAL EXIGIDADES	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS 31 DIC 2018	DEBITO Y/O SUPERAVIT
299	EN BANCOS TRANSFERENCIAS POR INCENTIVO A LA REGIONALIZACION DE LOS RELLENOS SANITARIOS- LEY	28.702.631,00	-	28.702.631,00	AHO 853-00035-4 INCENTIVOS A LA REGIONALIZACION DEL SERVICIO DE ASEO	69.117.070,80	40.414.439,80
FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE DE LA FUENTE	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES	TOTAL EXIGIDADES	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS 31 DIC 2018	DEBITO Y/O SUPERAVIT
304	SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES SGP CALIDAD EDUCACION	4.376.520,00	-	4.376.520,00	AHO - 380-89806-4 MUNICIPIO DE NEIVA - CM-CALIDAD MATRICULA CUENTA MAESTRA	743.948.143,31	739.571.623,31

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

A/EI-8-812

 <p><b>Contraloría Municipal de Neiva</b> Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<p><b>FORMATO</b></p> <p><b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b></p>
--	---

FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE DE LA FUENTE	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES	TOTAL EXIGIBILIDADES	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS 31 DIC 2018	DEFICIT Y/O SUPERAVIT
410	CUENTA MAESTRA SO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIÓN DIFERENTES DE NÓMINA	546.374.043,00	980.569.892,00	1.526.943.935,00	AHO - 0760 00827600 MUNICIPIO DE NEIVA - CUENTA MAESTRA SO	1.772.494.229,07	245.550.294,07
504	SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES SGP PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVA	-	244.238.982,51	244.238.982,51			
505	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVA	-	2.868.232,45	2.868.232,45		0,00	-
	<b>TOTAL</b>	-	<b>247.107.214,96</b>	<b>247.107.214,96</b>	AHO 07608328372 SGP-SALUD-PAB BANCOLOM	1.325.502.533,01	1.078.395.318,05
804	SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES S.G.P.- SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE	127.572.716,00	-	127.572.716,00			
806	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	5.527.225.917,00	-	5.527.225.917,00			
807	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	502.475.083,00	-	502.475.083,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>6.157.273.716,00</b>	-	<b>6.157.273.716,00</b>	AHO 076-687292-52 CM SGP	514.097.258,24	11.622.175,24
902	ULTIMA DOCEAVA SGP PROPOSITOS GENERALES DEPORTE Y RECREACION	3.970.375,00	-	3.970.375,00			
904	ANTERIORES S.G.P.- PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION	76.703.786,00	-	76.703.786,00			
905	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP.PROPOSITOS GENERALES DEPORTE Y	5.572.144,00	-	5.572.144,00		0,00	-
	<b>TOTAL</b>	<b>86.246.305,00</b>	-	<b>86.246.305,00</b>	AHO 20002364-1 (ANTERIOR 3505-01023649) SGP DEPORTE	638.863.157,64	552.616.852,64
1007	MAYOR RECAUDO Y/O SALDOS EN BANCOS SGP.PROPOSITOS GENERALES CULTURA	41.173.076,00	-	41.173.076,00	AHO 20033750-4 (ANTERIOR 35050033750-0) SGP PROSPISITOS GENERALES OTROS SECTORES	1.157.609.799,31	1.116.436.723,31
1102	ULTIMA DOCEAVA S.G.P.- PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	1.000.000,00	-	1.000.000,00			
1105	RENDIMIENTOS FINANCIEROS S.G.P.- PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	5.400.000,00	-	5.400.000,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>6.400.000,00</b>	-	<b>6.400.000,00</b>	AHO 20033750-4 (ANTERIOR 35050033750-0) SGP	1.157.609.799,31	1.151.209.799,31
1110	INTERESES Y/O RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESAHORRO DE LOS RECURSOS DEL FONPET EDUCACION	322.506.226,00	635.617.583,77	958.123.809,77	AHO - 7452012226 MUNICIPIO DE NEIVA DESAHORRO FONPET - EDUCACION	19.188.765.870,59	18.230.642.060,82
1111	SALDOS EN BANCOS S.G.P.- PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES VIGENCIAS ANTERIORES	536.069.506,00	85.082.738,00	621.152.244,00	AHO 20033750-4 (ANTERIOR 35050033750-0) SGP PROSPISITOS GENERALES OTROS SECTORES	1.157.609.799,31	536.457.555,31

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES


FUENTE DE FINANCIACION	NOMBRE DE LA FUENTE	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES	TOTAL EXIGIBILIDADES	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS 31 DIC 2018	DEFICIT Y/O SUPERAVIT
1206	MAYOR RECAUDO Y/O SALDOS EN BANCOS SGP. ASIGNACIONES ESPECIALES ALIMENTACION ESCOLAR	3.300.000,00	659.000.000,00	662.300.000,00	AHO 853-00020000075-0 ASIGNACION ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR - AF	6.041.325.408,98	5.379.025.408,98
FUENTE DE FINANCIACION	NOMBRE DE LA FUENTE	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES	TOTAL EXIGIBILIDADES	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS 31 DIC 2018	DEFICIT Y/O SUPERAVIT
1302	ULTIMA DOCEAVA SGP. ASIGNACIONES ESPECIALES RIOS RIBEREÑOS SALDOS VIGENCIAS	17.965.402,00	-	17.965.402,00			
1304	ANTERIORES ASIGNACIONES ESPECIALES RIOS	19.344.289,00	-	19.344.289,00			
1305	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP. ASIGNACIONES ESPECIALES RIOS	3.566.036,00	-	3.566.036,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>40.875.727,00</b>	<b>-</b>	<b>40.875.727,00</b>	<b>BANCO BEVA AHO 853-</b>	<b>320.818.042,22</b>	<b>279.942.315,22</b>
1404	SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES (PAIPI) PROGRAMA INTEGRAL	20.000.000,00	-	20.000.000,00			
1405	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (PAIPI) PROGRAMA INTEGRAL PRIMERA INFANCIA	15.508.320,00	36.304.360,00	51.812.680,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>35.508.320,00</b>	<b>36.304.360,00</b>	<b>71.812.680,00</b>	<b>AHO 853-00020000073-5 ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - AIPI</b>	<b>482.464.551,31</b>	<b>410.651.871,31</b>
1842	RECURSOS TRANSFERIDOS DESDE EL MEN SEGÚN CONPES 151 DE 2012 PARA COFINANCIACION PROYECTO DE ALIMENTACION ESCOLAR DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS DE REGALIAS PETROLIFERAS LEY 1530 DE 2012	-	-	-			
1844	RESOLUCIÓN 16264 DE 2017, RECURSOS TRANSFERIDOS DESDE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LAS ACTIVIDADES DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE SEGÚN ARTICULO 2.3.10.5.1. DEL DECRETO 1852 DE 2015.	-	278.804.462,00	278.804.462,00			
1845	RESOL 19078 DE 20 SEP 2017 RECURSOS TRANSFERIDOS DESDE EL MEN PARA COFINANCIAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR JORNADA UNICA EN LA VIGENCIA 2017 -NEIVA.	-	223.654.157,00	223.654.157,00			
1847	RESOL 21802 DE 20 OCTUBRE 2017 RECURSOS TRANSFERIDOS DESDE EL MEN PARA COFINANCIAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR JORNADA UNICA EN LA VIGENCIA 2018 -NEIVA.	-	900.129.760,00	900.129.760,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>1.402.588.379,00</b>	<b>1.402.588.379,00</b>	<b>AHO 853-00020000075-0 ASIGNACION ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR -</b>	<b>6.041.325.408,98</b>	<b>4.638.737.029,98</b>
FUENTE DE FINANCIACION	NOMBRE DE LA FUENTE	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES	TOTAL EXIGIBILIDADES	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS 31 DIC 2018	DEFICIT Y/O SUPERAVIT
2202	SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES ETESA-COL. JUEGOS SALUD	89.371.665,00	-	89.371.665,00	AHO 85300003-2 RECURSOS DE ETESA	576.910.663,63	487.538.998,63
FUENTE DE	NOMBRE DE LA FUENTE	CUENTAS POR	RESERVAS	TOTAL EXIGIBILIDADES	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS	DEFICIT Y/O
2323	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION MUNICIPIO DE NEIVA Y ESE CARMEN EMILIA OSPINA	-	592.073.849,59	592.073.849,59	AHO 076-810011-52 OTROS GASTOS DE INVERSION EN SALUD	1.433.146.190,79	841.072.341,20
FUENTE DE	NOMBRE DE LA FUENTE	CUENTAS POR	RESERVAS	TOTAL EXIGIBILIDADES	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS	DEFICIT Y/O
2376	INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION NO. M- 1761 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DEL	123.703.845,00	-	123.703.845,00	AHO-76-814631-13 MUNICIPIO DE NEIVA-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE	256.707.335,30	133.003.490,30

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

A/CI-8-813

 <p><b>Contraloría Municipal de Neiva</b> Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<p><b>FORMATO</b></p> <p><b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b></p>
--	---

FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE DE LA FUENTE	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES	TOTAL EXIGIBILIDADES	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS 31 DIC 2018	DEFICIT Y/O SUPERAVIT
2378	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 071 DEL 2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA-INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA	113.391.348,00	-	113.391.348,00	BANCO BOGOTA CTE 442-501037 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 071 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA RECREACION, LA EDUCACION FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA	1.436.976,31	111.954.371,69
2601	SALDO DISPONIBLE - POR LIQUIDACION DE CONTRATOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO	9.773.372,00	-	9.773.372,00	BANCO POPULAR AHO 22039012370-1 CUENTA MAESTRA DEL REGIMEN SUBSIDIADO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. SALUD	1.082.773.272,13	1.072.999.900,13
3401	RECURSOS DEL SGR COMPENSACION (INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN)	79.992.493,00	-	79.992.493,00	BANCO DE OCCIDENTE AHO 380-87892-6 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - S.G.R. MUNICIPIO DE NEIVA	81.173.988,57	1.181.495,57
3501	IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE NEIVA VIGENCIA	1.952.507.341,00	640.170.770,00	2.592.678.111,00	BANCOLOMBIA AHO 076-745179-09 MUNICIPIO DE NEIVA - PREDIAL LOTE - IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO-AHO 0760-0075-5579 ALUMBRADO PUBLICO	3.497.896.981,99	905.218.870,99

Con respecto a las fuentes de financiación 0101 RECURSOS PROPIOS y 0102 RECURSOS PROPIOS VIGENCIAS ANTERIORES, se aclara que dichos recursos son soportados por las cuentas bancarias que se denominan INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DIFERENTES A LA PARTICIPACIÓN DE LIBRE DESTINACIÓN PROPÓSITO GENERAL, en concordancia a la clasificación enmarcada y directriz de la Contaduría General de la Nación en el Formato CHIP- Cierre Fiscal.

GENERAL										
01-01-2018 al 31-12-2018										
FUJ_CIERRE_FISCAL										
SITUACION_FISCAL										
VAL	01-01-2018	31-12-2018	01-01-2019	31-12-2019	01-01-2020	31-12-2020	01-01-2021	31-12-2021	01-01-2022	31-12-2022
C	01-01-2018	31-12-2018	01-01-2019	31-12-2019	01-01-2020	31-12-2020	01-01-2021	31-12-2021	01-01-2022	31-12-2022
CI	01-01-2018	31-12-2018	01-01-2019	31-12-2019	01-01-2020	31-12-2020	01-01-2021	31-12-2021	01-01-2022	31-12-2022

Por lo tanto, en la relación de cuentas bancaria de la fuente financiación de recursos propios se observa que la denominación de las mismas se efectúa con el fin de facilitar la labor operativa en el desarrollo de las actividades de esta tesorería, es decir, que las exigibilidades con fuentes de financiación 0101 RECURSOS PROPIOS, 0102 RECURSOS PROPIOS VIGENCIAS ANTERIORES se encuentran respaldadas con las siguientes cuentas bancarias. Así:

**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

**REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES**


FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE DE LA FUENTE	EXIGIBILIDADES			DISPONIBILIDADES		
		CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES	TOTAL EXIGIBILIDADES	CUENTA CONTABLE	SALDO EN BANCOS 31 DIC 2018	SALDO
101	RECURSOS PROPIOS	11.725.854.551,15	2.035.010.058,25	13.760.864.609,40	BOGOTA HO-442-45683-6 MUNICIPIO DE NEIVA- RECAUDO RECURSOS PROPIOS RETEICA - INDUSTRIA Y COMERCIO.	23.003.098,56	
102	SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES RECURSOS PROPIOS	205.044.700,00	-	205.044.700,00	BOGOTA AHO-442-45684-4 MUNICIPIO DE NEIVA- RECAUDO RECURSOS PROPIOS IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	108.133.337,29	
					POPULAR CTE 110390002086-5 FON PEN	14.987.260,10	
					BANCOLOMBIA AHO 076-174962-37 PAGO NOMINAS CENTRAL	441.637.619,96	
					BANCOLOMBIA AHO 076-4190957-7 RECAUDO PREDIAL	146.129.313,94	
					BANCOLOMBIA AHO-076-321197-41 DEPOSITO DE TITULOS JUDICIALES POR COBRO COACTIVO.	87.841.730,89	
					BANCOLOMBIA AHO 076-400578-01 MUNICIPIO DE NEIVA RECAUDO IMPUESTO (-ICA Y RETEICA)	4.416.133,24	
					BBVA AHO 483-113221 CESANTIAS	845.366.112,00	
					BBVA AHO 853-00014-9 MUNICIPIO DE NEIVA - SOBRETASA A LA	1.444.681.971,13	
					BBVA AHO- 853-00023-0 MPIO. DE NEIVA - CUENTA DE PIGNORACION MUNICIPIO DE NEIVA PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO Y SOBRETASA A LA GASOLINA.	3.478.405,72	
					BBVA AHO-853-00026-3 MUNICIPIO DE NEIVA - PREDIAL	34.535.203,99	
					BBVA AHO-853-00027-1 MUNICIPIO DE NEIVA - RETEICA - INDUSTRIA Y COMERCIO	2.086.613,00	
					BBVA AHO- 85300057-8 MUNICIPIO DE NEIVA - "FONDO DE CONTINGENCIAS CONTRACTUALES Y ESTABILIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (LEY 819 DE 2003)".	46.205,00	
					OCCIDENTE CTE 380-00568-6 MUNICIPIO DE NEIVA RECAUDOS DE TRANSITO	142.288.044,47	
					OCCIDENTE CTE 380-07869-1 RECURSOS PROPIOS	3.011.423.609,10	

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)

FI-F-40/V3/10-10-2018

A/CI-8-814



**Contraloría  
Municipal  
de Neiva**  
*Neiva Bajo Control  
Compromiso de Todos!*

**FORMATO**

**REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES**

FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE DE LA FUENTE	CUENTAS POR PAGAR	RESERVAS PRESUPUESTALES	TOTAL EXIGIBILIDADES	CUENTA CONTABLE	SALDO EN BANCOS 31 DIC 2018	SALDO
					OCCIDENTE CTE 380-07800-6 RECAUD TRANSITO 20%	49.501.927,07	
					OCCIDENTE CTE 380-07899-8 RECURSOS PROPIOS TOLUCAS JUDICIALES	85.165.191,65	
					OCCIDENTE AHO 380-85865-2 TES.MPAL PROY.PENSIONES	214.051.284,98	
					OCCIDENTE AHO 380-86149-2 TESOR. MPAL REC. PROPIO	150.790.917,29	
					OCCIDENTE AHO- 380-89059-0 MUNICIPIO DE NEIVA - PAGADORA DE RECURSOS PROPIOS	164.741.973,80	
					AHO 24005813517 FONDO CESANTIAS MUNICIPIO	683.542.046,17	
					BANCO CAJA SOCIAL B.C.S.C AHO 2650522076-7 RECURSOS PROPIOS	32.544.866,42	
					BANCO CAJA SOCIAL B.C.S.C AHO- 24050060306 RECAUDADORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y RETEICA. RECURSOS	775.708,31	
					BANCO CAJA SOCIAL B.C.S.C AHO 24080622046 ESTAMPILLA PROUSCO	566.022,55	
					BANCO AGRARIO CTE- 3-390-50-00721-2 MUNICIPIO DE NEIVA-PAGOS EMBARGOS CONTRATISTAS Y EMPLEADOS.	37.581.953,79	
					BANCO AGRARIO AHO 4-3905-006941-7 CUOTAS PARTES PENSIONALES	73.935.443,15	
					DAVIVIENDA AHO 0762 0001 9628 MUNICIPIO DE NEIVA- CONSEJO DE NEIVA	202.528,15	
					DAVIVIENDA AHO-0761-7021357-3 REC. INDUST. Y COMERC	18.257.765,19	
					DAVIVIENDA AHO-0761-7021358-1 REC. IMPTO. ESPECIAL	128.636.233,42	
					DAVIVIENDA AHO 0763-0001 6516 PAGADORA DE REC. PROPIOS	2.308.851,21	
					COLPATRIA AHO 7452005624 RECURSOS PROPIOS	73.799.072,06	
					COLPATRIA AHO-7452001549 MPIO. DE NEIVA - RECAUDO DE IMPUESTO DE	14.977.516,03	
					AV VILLAS AHO 411130008 RECURSOS PROPIOS RECAUDADORA	1.530.355.827,66	
					AHO- 410-295634 MUNICIPIO DE NEIVA ICLD- RECURSOS PROPIOS	16.855.785,93	
					OCCIDENTE AHO 380-85076-8 RETENCION EN LA FTE	477.678.292,17	
					OCCIDENTE AHO 380-85233-5 SOBRETASA AMBIENTAL CAM	270.623.619,74	
	<b>TOTAL</b>	<b>11.930.899.251,15</b>	<b>2.035.010.058,25</b>	<b>13.965.909.309,40</b>		<b>10.336.957.485,13</b>	<b>(\$3.628.951.824)</b>

En este orden de ideas el Municipio de Neiva viene realizando las gestiones pertinentes para la amortización del déficit en los Ingresos corrientes de libre destinación (RECURSOS PROPIOS), para lo cual, la Secretaria de Hacienda en la vigencia 2019 ha tomado las siguientes medidas:

**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V3/10-10-2018

**REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES**

- Expedición del compromiso presupuestal número 386 del 18-01-2019 por valor de \$3.559.937.372,45 afectado su ejecución presupuestal de gastos en el rubro de DEFICIT FISCAL.
- La Reactivación del recaudo por amnistía en el pago de intereses y sanciones de vigencias anteriores a 2019.

Con respecto al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 036 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, que corresponde a las fuentes 2377, es de aclarar que la Agencia Nacional de Seguridad se encuentra en trámite de giro de conformidad al segundo desembolso por valor de \$200.000.000, como se encuentra estipulado en el mismo.

FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	CUENTAS POR	RESERVAS	TOTAL EXIGILIDADES	CUENTA BANCARIA	SALDO EN BANCOS	DEFICIT Y/O
2377	INTERADMINISTRATIVO 036 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL	191.571.868,00	-	191.571.868,00	AHO -076-845089-16 MUNICIPIO DE NEIVA - CONVENIO 036 DE 2017 CON LA AGENCIA	7.009.354,82	(\$184.562.513)

En cuanto al manejo inadecuado del PAC, respetuosamente me permito aclarar que el Sistema Contable y Financiero Dinámica Gerencial Net, cuenta con la herramienta del PAC, el cual no permite realizar pagos sin la existencia de la disponibilidad de recursos en las respectivas fuentes de financiación rezagando el saldo para el siguiente mes de forma diaria teniendo en tiempo real la respectiva disponibilidad del PAC, lo que significa que la planeación del PAC se genera desde que se incorpora una partida para su ejecución."

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Analizada la respuesta remitida por la entidad, se observa que el Municipio de Neiva informa que viene realizando las gestiones pertinentes para la amortización del déficit en los Ingresos corrientes de libre destinación (RECURSOS PROPIOS), para lo cual, la Secretaria de Hacienda en la vigencia 2019 ha tomado las siguientes medidas:

- Expedición del compromiso presupuestal número 386 del 18-01-2019 por valor de \$3.559.937.372,45 afectado su ejecución presupuestal de gastos en el rubro de DEFICIT FISCAL.
- La Reactivación del recaudo por amnistía en el pago de intereses y sanciones de vigencias anteriores a 2019.

Así mismo, respecto al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 036 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, que corresponde a la fuentes 2377, es de aclarar que la Agencia Nacional de Seguridad se encuentra en trámite de giro de conformidad al segundo desembolso por valor de \$200.000.000, como se encuentra estipulado en el mismo.

De igual manera mediante el oficio No. 049 del 25 de febrero de 2019, el Municipio Índico que existe una medida cautelar sobre la estampilla pro deporte generándose un déficit de caja, y que con el fin de resolver esta situación, el líder de presupuesto y la tesorera municipal, iniciaran mesas de trabajo para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Identificar los contratistas y los valores de cada uno de los contratos.
- Determinar la fuente de financiación que cubra el pago de las obligaciones
- Sustituir la fuente de financiación
- Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales

Advirtiendo que una vez surtidos los puntos anteriores se harán los ajustes presupuestales que permitan el pago de las obligaciones.

Por lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa con el fin de que esta territorial realice un seguimiento al cumplimiento de dichas actividades.

Así las cosas, después de realizar el análisis a la respuesta remitida por la Administración Municipal, se procede a indicar que con relación a las observaciones de la 1 a la 18 se configura el siguiente hallazgo, teniendo en cuenta las similitudes en las inconsistencias encontradas en el ejercicio del proceso auditor:


**Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!**

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)

FI-F-40/V3/10-10-2018



A/CI-8-815

	<b>FORMATO</b>
	<b>REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES</b>

**HALLAZGO No. 20**

**CONDICIÓN:** De la revisión efectuada a las reservas Nos. 1, 7, 29, 53, 55, 58, 61, 69, 80, se evidenció que la administración municipal no clasificó de manera correcta las reservas presupuestales, así como las cuentas por pagar de la vigencia 2018.

**CRITERIO:** Artículo 92 del Acuerdo No.02 de 2009, el artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996, artículos 23 – 24- modificados por la ley 819 de 2003 artículos 10-11 y 12 - 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

**CAUSA:** Fallas en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

**EFECTO:** Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar. Hallazgo con connotación Administrativa.

**PLAN DE MEJORAMIENTO**

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución No. 0171 del 10 de diciembre de 2018. El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su ejecución y desarrollo.

Atentamente,

**EDWIN RIAÑO CORTES**  
Contralor Municipal

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	LEIDY VIVIANA CASTRO MOLANO	Profesional Especializada I		28/02/2019
Revisado por:	JOSE ROBERTO VASQUEZ	Director Técnico de Fiscalización		28/02/2019
Elaborado por:	LEIDY VIVIANA CASTRO MOLANO	Profesional Especializada I		28/02/2019
	LUZ FANY PEÑA GONZALEZ	Profesional Especializada II		28/02/2019
	ALBERTO GOMEZ ALAPE	Profesional Especializado II		28/02/2019
	JUAN CARLOS CORTES TORRES	Profesional Especializado II		28/02/2019
	SONIA YAMILE MEDINA RUBIO	Profesional Universitaria		28/02/2019
	MONICA ROCIO MONTERO CERON	Profesional Universitaria		28/02/2019
	YOLI ALEXANDRA MANRIQUE VIDAL	Profesional Universitaria		28/02/2019

La arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.

*Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V/3/10-10-2018

**REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES**

***Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!***

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)

FI-F-40/V3/10-10-2018